GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.434 - 187/26
Paraná, viernes 09 de octubre de 2026
Edición de 62 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-2951-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 3

DTO-2026-2952-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 3

DTO-2026-2953-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA 4

DTO-2026-2954-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA R.G.E.R. C.F. Y IAPSER 6

DTO-2026-2955-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE MATTIACCI, ALEJANDRA C. 6

DTO-2026-2956-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC.PUB. DIVISIÓN LIC. Y COMP. DIRECCIÓN GRAL. ADM. Y LOGÍSTICA DE PER 7

DTO-2026-2957-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ZARATE, MABEL E. 8

DTO-2026-2958-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BARRETO, MA. ESTELA 10

DTO-2026-2959-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA 10

DTO-2026-2960-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DÍAZ, LAURA E. 11

DTO-2026-2961-E-GER-GOB

RENUNCIA DE PAGNANELLI, MARIO A. 11

DTO-2026-2962-E-GER-GOB

RENUNCIA DE ORTIZ, EXEQUIEL E. R. 11

DTO-2026-2963-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CHESINI, LUCAS R. 12

DTO-2026-2964-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1º DTO-2026-2426-E-GER-GOB- 12

DTO-2026-2965-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE LICENCIA 13
DTO-2026-2966-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A DÍAZ, MIGUEL A. 13
DTO-2026-2967-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COGLIONESSE, JUAN C. 14
DTO-2026-2968-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE GASTO 16
DTO-2026-2969-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE GASTO 17
DTO-2026-2970-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE GASTO 17
DTO-2026-2971-E-GER-GOB
CESANTÍA DE JACQUET TORRENT, NADIA L. 18
DTO-2026-2972-E-GER-GOB
RECTIFICA ART. 1° DTO-2026-2636-E-GER-GOB 18
DTO-2026-2973-E-GER-GOB
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 19
DTO-2026-2974-E-GER-GOB
DESIGNACIÓN DE MASINE, LISANDRO A. 20
DTO-2026-2975-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BORRÉ, VICTORINO I. 21
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL 23
RESOLUCION Nº 0631/26 DIR IAFAS
APRUEBA CONVENIO ENTRE EL IAFAS Y EL MPEI 23

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-2951-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. CACERES Dardo David, DNI Nº 25.722.827, por la suma percibida indebidamente de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 262.474,70), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/06/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. CACERES Dardo David, DNI Nº 25.722.827, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/06/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. CACERES Dardo David, DNI Nº 25.722.827, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/06/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2952-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Leandro Carlos DALINGER, DNI Nº 23.623.018, por la suma percibida indebidamente de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 754.235,87.-), siendo dicho cálculo efectuado contemplando capital más intereses devengados conforme Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Leandro Carlos DALINGER, DNI Nº 23.623.018, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra del Sr. Leandro Carlos DALINGER, DNI Nº 23.623.018, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2953-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse las horas cátedras correspondientes a las asignaturas que componen la “XXI Promoción” del Curso de Formación Profesional Nivel III “Agente Penitenciario” - Resolución Nº 2936/21 C.G.E., en el ámbito de la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” de la ciudad de Villaguay, entre el 04 de agosto de 2025 y el 06 de febrero de 2026, acorde a las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Modulo I: Actuación penitenciaria. Planificación de roles y funciones

Bloque I: Mediación y Negociación Penitenciaria

-Dra. Andrea Vanina BONIFACINO, MI Nº 25.546.897 (5 horas cátedra).

Bloque II: Orden Cerrado

-Adjutor Facundo BASUALDO LARRAZABAL, MI Nº 40.168.035, Legajo Personal Nº 226.240 (5 horas cátedra).

Módulo II: Régimen y procedimiento en el ámbito penitenciario

Bloque I: Comunicación Oral y Escrita

-Prof. Carlos Fabián PEREZ, MI Nº 21.427.417 (3.75 horas cátedra).

Bloque II: Informática

-Gerardo Daniel BODASIUK, MI Nº 34.796.195 (3.75 horas cátedra).

Bloque III: Organización y Legislación Penitenciaria

Subadjutor Dra. Carla Estefanía RAITERI, DNI Nº 32.672.871, Legajo Personal Nº 229.673 (3.75 horas cátedra).

Módulo III: Procedimientos legales orientados a la reinserción social

Bloque I: Derechos Humanos

-Dra. Eva María de Lourdes BARRETO, MI Nº 23.539.725 (4 horas cátedra).

Bloque II: Derecho

-Dra. Ingrid María del Rosario LUGGREN, MI Nº 35.443.603 (4 horas cátedra).

Módulo IV: Equipamiento y herramientas de Seguridad Penitenciaria

-Prefecto Rubén Rodolfo GOMEZ, MI Nº 25.266.188, Legajo Personal Nº 141.882 (2.80 horas cátedra).

-Adjutor Cristian Antonio ARRUA, MI Nº 35.714.006, Legajo Personal Nº 229.688 (2.80 horas cátedra).

Módulo V: Destreza Física

Bloque I: Educación Física

-Agente Prof. Consuelo ESPARZA, MI Nº 39.921.322, Legajo Personal Nº 267.846 (4 horas cátedra).

Bloque II: Defensa Personal

-Débora Solange MARTINEZ, MI Nº 37.080.691 (2 horas cátedra).-

-Sebastián Daniel RUIZ MORENO, MI Nº 35.448.466 (2 horas cátedra).

Módulo VI: Prevención y Atención de la Salud

-Agente Dr. Daniel Adolfo Ruiz Díaz, MI Nº 29.020.435, Legajo Personal Nº 243.694 (2.20 horas cátedra).

-Agente Lic. Eliana Micaela BENITEZ AUBRY, MI Nº 37.546.461, Legajo Personal Nº 243.704 (2.20 horas cátedra).-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1004/1400/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2954-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA R.G.E.R. C.F. Y IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio - Acta Acuerdo suscripto entre la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A., el que agregado mediante Anexo IF-2026-00079717-GER-CDESP#SGOB, forma parte del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar los cánones locativos correspondientes conforme el Convenio - Acta Acuerdo aprobada por el Artículo 1º del presente, a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A. -CUIT Nº 30-63006348-1.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_2954

- - - - - -

DTO-2026-2955-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE MATTIACCI, ALEJANDRA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripta, en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por parte de la Sra. Alejandra Carina Mattiacci, D.N.I. Nº 24.264.024, Legajo Nº 194.591, planta de personal permanente, categoría 5, Administrativo y Técnico- de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.01.25 y hasta la fecha de sanción del presente Decreto, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2026- Ley Nº 11.234, de la Jurisdicción 21- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Subjurisdicción 0 – Ministerio de Seguridad y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Jurisdicción 40- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- Subjurisdicción 0 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, mediante modificación de cargos de la

planta de personal permanente y transferencia compensatoria de créditos por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE ($ 19.210.807,00), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas como Anexo (IF-2026-00195505-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Alejandra Carina Mattiacci, D.N.I. Nº 24.264.024, Legajo Nº 194.591, planta de personal permanente, categoría 5, Administrativo y Técnico, de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la Dirección General Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarios, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º y 3º del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: -DA 906- Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 0- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1-Partida Principal 1- Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 –Partida Subparcial 1001/ 1031/ 1051/ 1100/ 1102/ 1105/ 1158/ 1181- Departamento 84-Ubicación Geográfica 07- Monto $ 19.210.807,00.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano. Pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2956-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC.PUB. DIVISIÓN LIC. Y COMP. DIRECCIÓN GRAL. ADM. Y LOGÍSTICA DE PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de QUINIENTOS CINCUENTA (550) unidades de chalecos de protección balística de nivel RB3, de los cuales TRESCIENTOS CINCUENTA (350) unidades serán para fisonomía masculina y DOSCIENTAS (200) unidades serán para fisonomía femenina, destinados a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES ($ 509.000.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo I y II, y de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos como Anexo (IF-2026-00197310-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjuridicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida

Principal 4 - Partida Parcial 0 - Sub-Parcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

ANEXO_2956

- - - - - -

DTO-2026-2957-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ZARATE, MABEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Mabel Ester ZARATE, DNI. Nº 22.402.249, contra el Decreto Nº 2025-2555-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprobó y dio por concluido el sumario administrativo instruido a la Sra. ZARATE y se aplicó la sanción de cesantía, por haberse comprobado la comisión de treinta y una (31) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, encontrándose su conducta prevista como causal de cesantía por el Artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811; y

Que el Decreto Nº 2025-2555-E-GER-GOB fue notificado a la Sra. ZARATE el día 09/10/2025, y el recurso de revocatoria fue interpuesto en fecha 23/10/2025, es decir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, por lo que corresponde declarar su admisibilidad formal; y

Que los agravios introducidos por la recurrente no resultan suficientes para conmover la presunción de legitimidad que ampara al acto administrativo impugnado. En tal sentido, los planteos formulados no configuran una crítica concreta, razonada y jurídicamente fundada de los argumentos que sustentan el decreto recurrido, sino que exteriorizan una mera disconformidad con la sanción impuesta, sin que se advierta la invocación ni acreditación de circunstancias susceptibles de afectar su validez o legitimidad; y

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo mediante el cual se dispuso su expulsión de los cuadros de la Administración Pública Provincial habría omitido valorar la prueba incorporada a las actuaciones durante su tramitación (cfr. fs. 167, tercer párrafo). Al respecto, cabe señalar que dicho planteo no resulta viable, en tanto no se individualizan concretamente aquellos elementos probatorios que habrían sido omitidos ni se explicita de qué manera su eventual valoración habría podido modificar las conclusiones a las que se arribó en el acto recurrido; y

Que, en cuanto a los certificados médicos cuya valoración reclama la recurrente, corresponde aclarar que los mismos fueron oportunamente valorados por la Administración al momento de dictarse el Decreto en cuestión, y que, en dicha oportunidad, se determinó, con adecuado sustento fáctico y jurídico, que carecían de eficacia para justificar las inasistencias que dieron origen al procedimiento disciplinario; y

Que cabe considerar que la documentación médica referida no fue presentada de conformidad con el procedimiento específico, reglamentado y obligatorio previsto en el Decreto Nº 5350/09 MGJEOSP, por medio del cual se aprobó el “Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad”; y

Que el Anexo II de dicha reglamentación regula de manera exhaustiva el procedimiento obligatorio que deben observar los agentes públicos para justificar inasistencias fundadas en razones de salud, disponiendo que la constatación médica corresponde exclusivamente al Servicio de Reconocimiento Médico, función ejercida por la Comisión Médica cuando la verificación se realiza en la ciudad de Paraná y, fuera de dicha jurisdicción, por la Secretaría de Salud a través de los hospitales públicos habilitados al efecto. Asimismo, el régimen establece que el agente debe comunicar la imposibilidad de concurrir a prestar servicios antes de las 7:30 horas, debiendo el

área de personal remitir el correspondiente formulario al organismo competente dentro del horario reglamentariamente previsto. Asimismo, contempla un procedimiento alternativo para aquellos supuestos en que el agente pueda concurrir personalmente al consultorio oficial el mismo día de la inasistencia; y

Que, en consecuencia, la mera presentación de certificados médicos durante la sustanciación del sumario administrativo carece de aptitud jurídica para convalidar inasistencias que oportunamente no fueron sometidas al procedimiento de reconocimiento médico previsto por la reglamentación vigente. A la falta de eficacia jurídica que presenta la documentación por no haber sido incorporada conforme al procedimiento reglamentario previsto por el Decreto Nº 5350/09 MGJEOSP, se añade su manifiesta falta de pertinencia respecto de los hechos investigados; y

Que la normativa aplicable establece un procedimiento específico para la justificación de las inasistencias por razones de salud, cuya observancia no queda sujeta a la voluntad o criterio particular del agente, sino que constituye una obligación derivada de su vínculo de empleo público; y

Que, en ese marco, la presentación de certificados médicos durante la sustanciación del sumario administrativo no resulta por sí sola suficiente para tener por justificadas aquellas ausencias que no fueron oportunamente sometidas al procedimiento de reconocimiento médico establecido por la normativa vigente. Ello así, toda vez que, además de no haberse cumplido con el mecanismo reglamentario previsto por el Decreto Nº 5350/09 MGJEOSP, la documentación acompañada no aporta elementos que permitan modificar las conclusiones alcanzadas respecto de las inasistencias objeto de investigación; y

Que, asimismo, del análisis de las constancias incorporadas se advierte que ninguna de ellas guarda correspondencia temporal, material o causal con las inasistencias que le fueron imputadas, por lo que carecen de aptitud probatoria para justificar los incumplimientos atribuidos ni para desvirtuar los hechos que sustentaron la sanción disciplinaria; y

Que, en particular, a fs. 103/104 obra copia de un certificado de difícil lectura, presuntamente expedido con fecha 22/04/2022 por el Centro Médico Integral Fitz Roy de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual se desprende que la Sra. ZARATE "(…) se encuentra a cuidado diario a cargo de un familiar, el paciente MUÑOZ Luciano, internado en terapia intensiva de esta institución. El paciente ingresó el día 20 - 04 con fecha de alta indeterminada", y al respecto, corresponde señalar que a la agente no se le imputaron inasistencias correspondientes al mes de abril de 2022. Por otro lado, a fs. 105/109, obra agregado un protocolo operatorio correspondiente al Sr. MUÑOZ, de fecha 18/04/2022, documentación que tampoco resulta pertinente para la resolución de las presentes, en tanto refiere a un tercero y, además, corresponde a un período durante el cual no se registran inasistencias imputadas a la agente en cuestión; y

Que, además, entre fs. 110 y 131 surge documentación relacionada con un accidente laboral sufrido por el Sr. MUÑOZ, circunstancia que resulta ajena a las inasistencias atribuidas a la recurrente y que no aporta elementos susceptibles de modificar las conclusiones que sustentaron el acto sancionatorio; y

Que también se agregan certificados médicos expedidos los días 8 y 13 de mayo de 2024 (fs. 132 y 135); sin embargo, las inasistencias que dieron lugar al procedimiento disciplinario y a la sanción impuesta corresponden al año 2022, circunstancia que evidencia la falta de correspondencia temporal con los hechos investigados. En consecuencia, tampoco estos instrumentos resultan aptos para acreditar o justificar las ausencias que fueron objeto de reproche disciplinario; y

Que, en relación con la sanción aplicada a la Sra. ZARATE, corresponde destacar que de las actuaciones administrativas surge que el procedimiento sumarial se sustanció con observancia de las disposiciones que rigen la materia, garantizándose durante su tramitación el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de la agente, toda vez que no se advierten irregularidades procedimentales ni circunstancias alegadas y acreditadas por la recurrente que permitan poner en duda la validez del procedimiento o del acto administrativo dictado; y

Que, por otra parte, la medida disciplinaria adoptada se encuentra sustentada en los antecedentes reunidos y en la valoración de la prueba producida en el marco del procedimiento, encontrándose acreditada la existencia de treinta y una (31) inasistencias injustificadas correspondientes al año 2022, conducta que encuadra en el supuesto previsto por el Artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9755, que prevé la sanción de cesantía; y

Que, atento a ello, la sanción impuesta guarda relación con la conducta acreditada y con el régimen disciplinario aplicable, sin que se adviertan elementos que permitan calificarla como irrazonable o desproporcionada, ni que evidencien un apartamiento de las normas que regulan la materia; y

Que, conforme lo antes expuesto, la medida disciplinaria constituye una derivación razonada de los hechos comprobados y de la normativa aplicable, sin que se advierta desproporción, arbitrariedad o apartamiento del régimen jurídico vigente, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria incoado por la Sra. ZARATE; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen Nº 0494/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Mabel Ester ZARATE, DNI. Nº 22.402.249, con domicilio real en calle Miguel Ozuna Nº 2009, Barrio Constitución, de Concordia, contra el Decreto Nº 2025-2555-E-GER-GOB, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2958-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BARRETO, MA. ESTELA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1923/25 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la Sra. María Estela BARRETO, DNI Nº 25.828.929, Legajo Nº 193.783, quien revistaba en una Categoría 06, Personal de Servicios Generales, del Jardín Maternal Ternura, con prestación de servicios en la División de Bioestadística del Ministerio de Salud, por estar su conducta incursa en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2959-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de Mayor Jerarquía, desde el 16/09/2025 y hasta tanto dure en sus funciones, a la agente Silvana Inés SONHUTTER, DNI. Nº 40.099.911, quien revista en Categoría 05 - Agente Sanitario - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “NATALIO BENDESKI” de Estación Durazno – Dpto. de Tala, por haber sido designada como Coordinadora Departamental de Rosario del Tala, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2960-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DÍAZ, LAURA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Laura Evangelina DIAZ, DNI Nº 28.139.707, quien revista en una Categoría 04 – Carrera Enfermería – Tramo "C" – Licenciada – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN MIGUEL" de SAN SALVADOR, a las funciones de Supervisora de Enfermería, asignadas mediante Decreto Nº 651/25 M.S., a partir del 01/07/25, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2961-E-GER-GOB

RENUNCIA DE PAGNANELLI, MARIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mario Andrés PAGNANELLI, DNI Nº 29.538.820, al cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón General del CENTRO DE SALUD "VIRGEN DEL ROSARIO" de GENERAL ALVEAR – DEPARTAMENTO DIAMANTE, a partir del 31/01/26, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2962-E-GER-GOB

RENUNCIA DE ORTIZ, EXEQUIEL E. R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 27/10/25, la renuncia presentada por el Licenciado Exequiel Eduardo Raimundo ORTIZ, DNI Nº 33.569.094, al cargo interino de Director Nivel II – Subnivel A – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, designado por Decreto Nº 1541/24 MS., como así también a la Suplencia con Estabilidad Laboral reconocida por Decreto Nº 3360/18 MS. en la Categoría 4 – Tramo "C" – Carrera Profesional – Escalafón General de la COORDINACIÓN DE

PROGRAMAS DE SALUD, con prestación real de servicios en el hospital mencionado, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2963-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CHESINI, LUCAS R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, del Sargento Primero de Policía Don Lucas Roberto CHESINI, clase 1981, M.I. Nº 28.699.319, Legajo Personal Nº 25.976, Legajo Contable Nº 151.899, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2964-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1º DTO-2026-2426-E-GER-GOB-

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

El DTO-2026-2426-E-GER-GOB, de fecha 06 de Agosto de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Norma Legal reconoció la efectiva prestación de servicios efectuada por la Señora Dana Elina GODOY, D.N.I Nº 35.028.749 domiciliada en calle Las Palmeras Nº 256 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Dirección General del Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 08 de Abril de 2.025 hasta el día 28 de Julio de 2.025, inclusive; y

Que a fojas 31/33, luce copia del Decreto en cuestión, obrando comunicación del mismo, a vuelta de fojas 35; y

Que a fojas 36, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia indicó que atento al error involuntario en el D.N.I de la Agente, debería procederse a la rectificación del Decreto aludido; y

Que a fojas 37 y vuelta, obra copia de D.N.I de la Agente GODOY;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º del DTO-2026-2426-E-GER-GOB, de fecha 06 de Agosto de 2.026, el que quedará enunciado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.-:Reconócese la efectiva prestación de servicios efectuada por la Señora Dana Elina GODOY, D.N.I Nº 35.028.949 domiciliada en calle Las Palmeras Nº 256 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Dirección General del Patronato de Liberados

dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 08 de Abril de 2.025 hasta el día 28 de Julio de 2.025, inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta Norma Legal".-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comunícase, publícase y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2965-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la Licencia sin Goce de Haberes por cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 05 de Febrero de 2024 hasta la fecha del presente Decreto, al Señor Gonzalo Javier BORRAS, DNI Nº 38.514.307, agente perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por su designación como Secretario Privado del Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Paraná, mediante Decreto Nº 129/23 DEM, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Otorgase Licencia sin Goce de Haberes por cargo de mayor Jerarquía al agente Gonzalo Javier BORRAS, DNI Nº 38.514.307, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo a partir de la fecha del presente y mientras dure su función como Secretario Privado del Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2966-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A DÍAZ, MIGUEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Miguel Ángel Díaz, D.N.I. Nº 10.824.370, Legajo Nº 210.514, Categoría 6, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71º inc. a) y b) de la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Miguel Ángel Díaz, D.N.I. Nº 10.824.370, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS TRES CON 16/100 ctvos. ($ 22.196.203,16.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase el Sr. Miguel Ángel Díaz, D.N.I. Nº 10.824.370, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de trainta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 16/100 ctvos. ($ 22.196.203,16.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Díaz, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde la fecha de su percepción indebida hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores. Remítase copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado. Pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2967-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COGLIONESSE, JUAN C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Juan Carlos COGLIONESSE, DNI Nº 20.374.081, contra el DTO-2026-1545-E-GER- GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 04 de junio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0534/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Juan Carlos COGLIONESSE, DNI Nº 20.374.081, contra el DTO-2026-1545-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2968-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma ELECTRO-FRÍO S.R.L. – CUIT Nº 30-71238784-6, por abono mensual – Servicios de Mantenimiento de Cámara de Vacunas del MINISTERIO DE SALUD, en el mes de Enero de 2026, de la Factura Tipo “B” Nº 00005-00001038 de fecha 02/02/2026, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.450.000,00), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera a la firma ELECTRO-FRIO S.R.L. – CUIT Nº 30-71238784-6, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.450.000,00), con cargo a rendir cuentas por parte del citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2969-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de Correo Postal Puerta a Puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, durante el mes de Enero de 2.026, conforme factura “B” Nº 2992-00029402, de fecha 31 de Enero de 2.026, por el monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.025.975,62), emitida por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT Nº 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de $ 26.025.975,62 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0355 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobante obrante en autos, previa presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme Resolución Nº 289/25 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2970-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA - CUIT Nº 30-71514814-1, por los Servicios de Transporte de vacunas, reactivos, medicamentos y muestras biológicas, durante el mes de Noviembre/25, según Factura “B” Nº 0002-00026560 de fecha 16/01/26, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.382.000,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 1 - PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT Nº 30-71514814-1, por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.382.000,00), con cargo a rendir cuenta por parte del DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2971-E-GER-GOB

CESANTÍA DE JACQUET TORRENT, NADIA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por DTO-2025-1165-E-GER-GOB de fecha 30 de Mayo de 2.025, a la Agente Nadia Lorena JACQUET TORRENT, D.N.I Nº 35.559.665, Legajo Personal Nº 187.193, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de General Campos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese a partir de la fecha del presente, la CESANTÍA de la Agente Nadia Lorena JACQUET TORRENT, D.N.I Nº 35.559.665, Legajo Personal Nº 187.193, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de General Campos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por haber incurrido en un total de Dieciocho (18) inasistencias con y sin aviso durante el año 2.024, a saber los días: 12, 21 y 27 de Marzo; 12 y 26 de Abril; 14, 16 y 17 de Mayo; 07 y 24 de Junio; 17 de Julio; 26 de Septiembre; 04 de Octubre; 13, 20, 21 y 27 de Noviembre y 04 de Diciembre; quedando su conducta incursa en las causales previstas por el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley Nº 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos- modificada por Ley Nº 9811.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2972-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1° DTO-2026-2636-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

El DTO-2026-2636-E-GER-GOB, de fecha 24 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se hace lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Cristian Hugo MANFREDI, por los fundamentos expresados en los considerandos de ese acto administrativo;

Que en el Artículo 1º del citado Decreto se han consignado de forma errónea el número de documento del Sr. MANFREDI y el domicilio electrónico constituido, por lo que resulta necesaria su rectificación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º del DTO-2026-2636-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Cristian Hugo MANFREDI, M. I. Nº 22.065.753, con domicilio constituido en calle Los Zorzales Nº 1474, de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, y con domicilio electrónico en la casilla manfredicristianh@gmail.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367398 – R.U. Nº 3330549, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-"

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2973-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor RONCAGLIA y el Señor Daniel Gustavo GEIST, D.N.I Nº 26.693.733, domiciliado en calle Posadas Nº 2172 Bº Quinta La Paz, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y

Que el Señor GEIST desarrollará tareas relacionadas a su título de Abogado, con las indicaciones que el titular de su Área y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Pronunciamiento, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 19 y 48, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 26, obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB; y

Que a fojas 32 y vuelta, se adjuntaron las Planillas Modificatorias de Personal Temporario plasmando la disponibilidad de un cupo de Personal Temporario que permite atender lo solicitado; y

Que a fojas 35 y vuelta, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que la modificación de cupos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Art.14º de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto 2.026; y

Que a fojas 36/37, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, agregó el cálculo del costo de la gestión y reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 39/41 vuelta, mediante Dictamen Nº 157/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, intervino sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 53, obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 54, luce autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la formalización del presente Contrato de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto Nº 3996/24 GOB, y Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Dirección General del Patronato de Liberados; conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que adjuntas como Anexo (IF-2026-00195631-GER-OPP#MESP), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. Nº 14.104.275 y el Señor Daniel Gustavo GEIST, D.N.I Nº 26.693.733, domiciliado en calle Posadas Nº 2172 Bº Quinta La Paz, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2026; el que agregado como Anexo (IF-2026-00211860-GER-MSYJ) pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2974-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MASINE, LISANDRO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Lisando Alberto MASINE, DNI Nº 28.471.699, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “PAGANI” de PARANÁ, debiendo cesar en la suplencia que detenta en el referido centro asistencial, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1600/1006/1036/1051/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Lisando Alberto MASINE, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2975-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BORRÉ, VICTORINO I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 7 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los apoderados legales del Señor Victorino Ignacio BORRE, DNI Nº 17.745.383, contra la Resolución Nº 5064/25, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 21 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 25 de agosto de 2025, según consta a fojas 122, y el mencionado Recurso fue articulado el 05 de septiembre de 2025, conforme cargo obrante a fojas 133 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución Nº 5064/25 CJPER, obrante a fojas 120 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por aplicación del artículo 49º de la Ley Nº 7060, resolvió no hacer lugar al reclamo de reajuste de haberes jubilatorios solicitado por el Señor Victorino Ignacio BORRE; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor BORRE interpuso, a fojas 123/132, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual reiteró los fundamentos por los que entiende que le corresponde la percepción del adicional por “Riesgo y Peligrosidad”, creado por el Decreto Nº 3506/10 MEHF, citando doctrina y jurisprudencia que consideró aplicables a su caso y favorables a su pretensión. Sostuvo que la resolución del Organismo previsional implicaría una “renuncia” al reajuste de sus haberes de Retiro, derecho que calificó como constitucional e irrenunciable, afirmando que tal circunstancia acarrea la nulidad absoluta del acto administrativo. Finalmente, solicitó que la resolución denegatoria sea revocada, se haga lugar a lo peticionado, y se le liquiden las diferencias adeudadas, con más los intereses correspondientes; y

Que, a fojas 138/139, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 143/144 y vuelta, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien manifestó que, en su entendimiento, ha operado el instituto de la cosa juzgada administrativa, respecto al reclamo impetrado por el Señor BORRE de incorporación a sus haberes del adicional por “Riesgo y Peligrosidad” instituido por el Decreto Nº 3506/10 MEHF; dado que en la nueva presentación que, a la postre, motivó el Recurso de Apelación Jerárquica incoado, solicitó nuevamente el adicional, en los mismos términos y bajo la misma normativa esgrimida con anterioridad; y

Que, ante ello, la mencionada área jurídica sostuvo que luce correctamente fundada la resolución hoy cuestionada, ya que habría operado el instituto de la cosa juzgada administrativa, puesto que su reclamo fue objeto de oportuno pronunciamiento del Ente previsional que resolvió, en definitiva, su pretensión a través del dictado de la Resolución Nº 3575/24 CJPER, de fecha 13 de agosto de 2024. Por ende, se está ante un acto administrativo regular, legítimo, motivado y dictado por la autoridad competente, el cual se encuentra firme y consentido por el actor, por lo que no consideró acertado expedirse sobre la cuestión de fondo; y

Que, en este aspecto, recordó lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 7060 que taxativamente establece: “Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose”. De tal manera, el actor no puede reanudar, mediante una serie de planteos repetitivos, el reclamo administrativo que ya se encuentra fenecido, mediante una Resolución que resuelta ser definitiva, firme y consentida; y

Que, por tal motivo, resulta improcedente la presentación efectuada por el hoy quejoso, poniéndose de manifiesto que, en el caso concreto, ha prestado su consentimiento a la Resolución que confirmó el acto que rechazó originariamente su reclamo, lo cual resulta evidente al no haber interpuesto los mecanismos de revisión y control de los actos administrativos previstos en nuestro ordenamiento jurídico; y

Que, por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, por resultar formalmente improcedente; y

Que, mediante Dictamen Nº 0489/26, obrante a fojas 162/163, Fiscalía de Estado expresó compartir las consideraciones efectuadas por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 143/144 y vuelta, cuyos fundamentos y conclusión propician el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor BORRE; y

Que, al respecto, relevó que de las constancias incorporadas a fojas 67/71, surge que, en fecha 24 de julio de 2023, el Señor BORRE presentó un reclamo administrativo solicitando la incorporación del adicional por “Riesgo y Peligrosidad” -instituido por Decreto Nº 3506/10 MEHF- a su haber previsional; y

Que, dicha pretensión fue desestimada mediante la Resolución Nº 3575/24 CJPER, de fecha 13 de agosto de 2024, obrante a fojas 106 y vuelta; acto administrativo que fue debidamente notificado el 16 de agosto de 2024, conforme surge a fojas 108, sin que el actor dedujera en término las vías recursivas legalmente previstas para cuestionar su legitimidad; y

Que, no obstante el carácter firme y consentido adquirido por la Resolución Nº 3575/24 CJPER, los apoderados del Señor BORRE efectuaron una nueva presentación, obrante a fojas 111/115, mediante la cual procuraron someter nuevamente a consideración administrativa una cuestión ya resuelta en sentido adverso; y

Que, en tal sentido, el mencionado Organismo de Contralor señaló que el artículo 49º de la Ley Nº 7060 recepta el principio de estabilidad del acto administrativo firme, impidiendo la reapertura de cuestiones ya decididas mediante actos consentidos y ejecutoriados, en resguardo de la seguridad jurídica, la estabilidad de las relaciones administrativas y la regularidad de la actuación estatal; y

Que, bajo tales premisas, advirtió que la nueva presentación efectuada por el recurrente reproduce sustancialmente el objeto de reclamo originario, en tanto persigue nuevamente la incorporación del adicional por Riesgo y Peligrosidad al haber previsional, sin invocar hechos nuevos, modificaciones normativas relevantes ni circunstancias sobrevinientes que habiliten una nueva revisión administrativa de la cuestión ya decidida; y

Que, en tales condiciones, concluyó que la Resolución Nº 5064/25 CJPER se ajusta plenamente a derecho, en tanto la pretensión articulada por el recurrente se encuentra alcanzada por el supuesto contemplado en el artículo 49º de la Ley Nº 7060, norma que impide reeditar en sede administrativa cuestiones ya decididas mediante actos firmes y consentidos. Admitir la reapertura de la cuestión en tales circunstancias importaría desconocer los efectos propios de la firmeza del acto administrativo, desnaturalizando los principios de seguridad jurídica, estabilidad y preclusión que rigen el procedimiento administrativo, y habilitando indirectamente una revisión extemporánea de un acto que ha adquirido estabilidad por ausencia de impugnación tempestiva; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sostuvo que no resulta jurídicamente admisible utilizar una nueva petición administrativa como vía indirecta para soslayar los efectos de un acto administrativo firme y consentido, razón por la cual sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica por el Señor BORRE; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los apoderados legales del Señor Victorino Ignacio BORRE, DNI Nº 17.745.383, con domicilio legal constituido en calle Feliciano Nº 443 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico constituido en sergiodarior32@hotmail.com y mabel_buttazzoni@hotmail.com, contra la Resolución Nº 5064/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia de Entre Ríos, dictada el 21 de agosto de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

RESOLUCION Nº 0631/26 DIR IAFAS

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL IAFAS Y EL MPEI

Paraná, 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: “Gerencia Administrativa Contable - REF. OBRA PÚBLICA DE RECALCE ESTRUCTURAL DEL BLOQUE DELANTERO DEL EDIFICIO DEL IAFAS SEDE CENTRAL SITUADA EN CALLE 25 DE MAYO”; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las gestiones a fin de llevar adelante la obra pública de construcción consistente en el recalce y fundación de las estructuras del bloque delantero del edificio de IAFAS Central, sito en calle 25 de Mayo N° 255 de la ciudad de Paraná, señalando los graves inconvenientes presentados en el edificio, consistentes en rajaduras en la mayoría de los niveles, fisuras, grietas existentes en la estructura, desplazamiento y giro del edificio, entre otros; y

Que la situación descripta derivó en la necesidad de obtener un diagnóstico e informe detallado para encarar la situación y dar una respuesta adecuada, procediendo el IAFAS a la contratación de un servicio de estudio geotécnico y estructural para el sector antiguo del edificio, convocando para ello a la firma JUSTO DOMÉ & ASOCIADOS S.R.L., con el objetivo específico de obtener un diagnóstico preciso de las razones que provocaron los daños al edificio y con la información obtenida realizar una propuesta de contención o reparación de los daños existentes; y

Que la firma referida presentó un informe técnico, bajo el título “Estudio Geotécnico y Estructural del Edificio IAFAS Central”, en el cual brindó precisiones sobre la situación del inmueble y en esa instancia preliminar de proyección ya sugirió extremar las medidas de seguridad en las áreas de mayor afectación con el objetivo de proteger la integridad física del personal; y

Que acorde a lo solicitado a fs. 39 por éste Instituto en relación a la necesidad de llevar adelante la referida obra pública, se incorpora a fs. 41 el informe técnico producido por la Dirección de Proyectos de la Unidad Proyectos Generales, perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones (DGAYC) organismo dependiente del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; a través del cual se concluye que los trabajos propuestos en el informe resultan viables, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite y enfatizando la “urgencia del caso y la necesidad de avanzar con celeridad ante el peligro que representa la situación actual del edificio” ; y

Que a fs. 43/161 obra agregado el referido Estudio Geotécnico y Estructural del edificio elaborado por la firma JUSTO DOMÉ & ASOCIADOS S.R.L. en el cual se desarrollan los distintos ensayos, mediciones, trabajos de campo y estudios técnicos realizados, aportando las conclusiones científicas sobre el caso y proponiendo las soluciones pertinentes, cuya contratación fue tramitada a través del Expediente N° 102.332/25 IAFAS R.U. N° 3.176004; y

Que dando respuesta a lo solicitado por el IAFAS a fs. 167 respecto al procedimiento administrativo a instrumentar para efectivizar la obra pública de recalce y fundación de las estructuras del bloque delantero del edificio, la Secretaría Legal y técnica de la Provincia emite dictamen N° 120/2025, obrante a fs. 168/174, a través del cual produjo un exhaustivo análisis del caso, manifestando "... he de señalar que de acuerdo al estudio técnico citado, surge demostrada la urgencia para la ejecución de la obra, con encuadre legal en la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratif. por Ley N° 7495 - Artículo 12° inciso c)" ; y

Que para la selección del contratista de obra pública, el principio básico que establece el ordenamiento jurídico provincial es el procedimiento administrativo de la licitación pública, así el artículo 12° de la Ley de Obras Públicas determina que: "Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación,en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción…" citando y determinando claramente los distintos supuestos de excepción; y

Que respecto a las excepciones a la Licitación Pública, Osvaldo M. Bezzi - en su obra "El contrato de obra pública"- pág. III-1 - manifiesta: "...Las excepciones son el uso de las vías de la licitación privada, concurso de precios y contratación directa, de carácter optativo para la administración pública, pues aunque estén dadas las condiciones legales para ello, puede emplear el medio de la licitación pública". Pág. IV-1- "Los ordenamientos legales considerados prevén las excepciones al procedimiento de licitación pública y facultan a la autoridad administrativa a seleccionar al contratista por medio de una licitación privada, concurso de precios o de forma directa" - Pág. IV- 6 "...Para acreditar los supuestos de hecho que autorizan la contratación directa, (…) cuando no se trate en función del monto presupuestado deben producirse informes fundados que justifiquen la "urgencia reconocida" o "circunstancias imprevistas" que demandaren una pronta ejecución,..."; y

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia concluye en su dictamen "... en el presente caso se encuentra verificada la urgencia para la ejecución de la obra pública en el edificio del IAFAS, de acuerdo al diagnóstico y propuestas de solución efectuada por la firma contratada (…) y afrontar la contratación de la obra pública con encuadre legal en la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por ley N° 7495 - Artículo 12° inc. c) (...) y entiendo que será el IAFAS, en ejercicio de sus aptitudes como ente autárquico, quien deberá disponer por sí mismo la contratación, bajo el encuadre citado o aquel que considere que resulte adecuado(…), a efectos de brindar la asistencia que interesa el Instituto soy de opinión (...) suscribir un convenio de colaboración entre el IAFAS y el MPIyS en el cual el Ministerio se comprometa a brindar toda la asistencia necesaria para la elaboración del proyecto, su ejecución, inspección, certificación (...) precisando que la financiación de la obra correrá exclusivamente por cuenta del IAFAS (...) A tales efectos, resulta una facultad del Poder Ejecutivo autorizar la realización del convenio de asistencia, a efectos de que el MPIyS preste la colaboración técnica requerida por el IAFAS…" ; y

Que a fs. 175 la Sra. Vicegobernadora a cargo del Poder Ejecutivo autoriza la celebración del convenio de asistencia técnica, administrativa y legal entre el IAFAS y el MPIyS; y

Que a fs. 396/403 obra agregada la documentación acreditante de la titularidad del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 255 de la ciudad de Paraná; y

Que a fs. 488 se expide la Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de Entre Ríos, no presentando objeciones respecto de las obras propuestas y otorgando la factibilidad para su ejecución, considerando además que se trata de intervenciones de necesidad pública que requieren pronta realización; y

Que por Resolución N° 89/2026 E-GER-DGAYC#MPI, se aprobó el Proyecto V-04-26 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 349.984.394,38) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2026, estipulándose un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir del acta de inicio de los trabajos; y

Que, en consecuencia corresponde autorizar a efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA para contratar la ejecución de la obra, y siendo ésta una modalidad de carácter excepcional a la Licitación pública, se dispone que

será de aplicación el Pliego Único de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 2025-2111-E-GER-GOB - ANEXO - IF-2025-00004346-GER-CGLYYA=SLYT- TÍTULO 1° - que rige la LICITACIÓN PÚBLICA (Título IV - art. 86°) y RESMI N° 2025-2172-E-GER-MPLyS rectificado por RESMI N° 2026-1310-E-GER-MPI; y

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y destacando que ampliar el número de oferentes y en aras de una mayor transparencia, concurrencia y trazabilidad para la contratación se estima conveniente realizar una CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS; y

Que a fs. 535/540 obra copia del Decreto N° 2432/2026 E-GER-GOB mediante el cual el Poder Ejecutivo ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre el IAFAS y el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, que agregado forma parte del mismo, con el objeto de concretar la asistencia técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra; y

Que se realizó la reserva preventiva de los fondos, por el monto del Presupuesto Oficial, obrando a fs. 481 de las presentes el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que en Coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que, de conformidad a lo pautado en el Convenio de Colaboración ratificado por Decreto N° 2432/2026 E-GER-GOB, el IAFAS remitió al Ministerio de Planeamiento e Infraestructura - a través del expediente N° 109512/2026 IAFAS, R.U. N° 3461943 - la nómina actualizada de empresas inscriptas en la Sección Arquitectura, con capacidad vigente o en trámite de actualización proporcionada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia, a los efectos de su colaboración para la selección de las firmas a invitar al proceso de contratación; y

Que, acorde a lo expuesto previamente, en consonancia a lo indicado por la Coordinación de Legales del Instituto a fs. 553, y lo establecido por los Artículos 9° inc. a), 10° inc. a) punto 1 y 12° inc. c) de la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto N° 2025-2111-E-GER-GOB, Res. MI N° 2025-2172-E-GER-MPLyS y su rectificatoria Res. MI N° 2026-1310-E-GER-MPEI, normas complementarias; y Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios), se estima viable adoptar el acto administrativo pertinente; y

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el IAFAS y el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura de la Provincia de Entre Ríos, el cual fue ratificado por el Decreto N° 2432/2026 E-GER-GOB, que como ANEXO forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS, a efectos de llevar adelante la ejecución de la obra “RECALCE ESTRUCTURAL DEL BLOQUE DELANTERO DEL EDIFICIO DEL IAFAS SEDE CENTRAL SITUADA EN CALLE 25 DE MAYO”, con un Presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 38/100 ($ 349.984.394,38), en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo/2026, estipulándose un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir del acta de inicio de los trabajos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 89/2026 E-GER-DGAYC#MPI.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese debidamente aclarado que, siendo La CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS una modalidad de carácter excepcional a la Licitación Pública, se dispone que será de aplicación el Pliego Único de Condiciones Generales aprobado por DECRETO N° 2025-2111-E-GER-GOB ANEXO IF-2025-00004346-GER-CGLYYA=SLYT - TÍTULO 1° - que rige para la Licitación Pública (Título IV - art. 86°9 y RESMI N° 2025-2172-E-GER-MPLyS rectif. por RESMI N° 2026-1310-E-GER-MPEI.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, una vez confeccionado el listado de firmas seleccionadas inscriptas en la Sección Arquitectura, con capacidad vigente o en trámite de actualización, -conforme las recomendaciones

efectuadas por el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura- tramitado mediante expediente N° 109512/2026 IAFAS, R.U. N° 3461943, serán cursadas las respectivas invitaciones a dichas firmas, consignando la fecha de realización del llamado, para llevar adelante la obra dispuesta en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizase a invertir hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 349.984.394,38) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase que el IAFAS en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la provisión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 7°.- Encuádrese en los Artículos 9° inc. a), 10° inc. a) punto 1 y 12° inc. c) de la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto N° 2025-2111-E-GER-GOB, Res. MI N° 2025-2172-E-GER-MPLyS y su rectificatoria Res. MI N° 2026-1310-E-GER-MPEI, normas complementarias; y Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios), atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 8°.- Impútese la suma de $ 349.984.394,38 al DA 403, C2, J 40, SJ00, ENT 0403, PG16, SP00, PY01, AC00, OB07, FI3, FU20, FTE12, SFTE0243, I4, PR2, PA1, SPA0000, DTO84, UG07 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 9°.- Remítase las presentes actuaciones al Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, conforme lo determinado en el Convenio de Colaboración, ratificado por Decreto 2026-2432-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Carlos Moyano, Presidente
Marcelo A. Monfort, Director Político
Daian Zubieta, Jefe Dpto. Despacho

ANEXO CONVENIO ENTRE IAFAS Y MPEI

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....10
REMATES Y SUBASTAS....12
USUCAPIÓN....15
QUIEBRAS....16
NOMBRES....19
CONCURSO PREVENTIVO....19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....21
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....23
CITACIONES....23
NOTIFICACIONES....24
CONCURSOS DE PRECIOS....25

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....25
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....26
ASAMBLEAS....27

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAIGEL FELIX MARCELO - TROCELLO ESTHER CATALINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX MARCELO WAIGEL, M.I.: 5.925.958, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/08/2020; y de ESTHER CATALINA TROCELLO, M.I.: 3.495.435, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 02/10/2022. Publíquese por tres días.-

PARANA, 09 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:60732 - F.C. 04-00076791 3 v./13/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAVASIO JORGE DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL REVASIO, M.I.: 14.604.751, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/04/2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:61582 - F.C. 04-00076850 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Gabriela R. Sione, secretaría N°2 a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHÖNHALS Griselda Hilda - Sucesorio ab intestato" Nº 22219, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SCHÖNHALS GRISELDA HILDA, D.N.I. 11.556.557, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Entre Ríos, en fecha 12/04/2026. Publíquese por un día.

PARANÁ, 19 de agosto de 2026 - ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:61667 - F.C. 04-00076865 3 v./09/10/2026

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "TABORDA JULIÁN ALEJANDRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23994, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIÁN ALEJANDRO TABORDA, D.N.I Nº 26.150.866, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2026.

ID:61751 - F.C. 04-00076903 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DIAZ JULIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24017, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIA DIAZ, D.N.I Nº 1.906.990, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/10/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria .

ID:61973 - F.C. 04-00076909 1 v./09/10/2026

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "GODOY JOSÉ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24020, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ GODOY, D.N.I Nº 4.992.075, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en José Melchor Romero - La Plata - Buenos Aires, en fecha 06/08/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:61931 - F.C. 04-00076917 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "BOLZAN HUGO LEOPOLDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Hugo Leopoldo BOLZÁN, D.N.I. 10.871.372, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 28/09/2026.

Publíquese por un día.

PARANÁ, 5 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:61902 - F.C. 04-00076921 1 v./09/10/2026

- - - - - -

La Señora Jueza, Dra. GABRIELA R. SIONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "NORMA BEATRIZ ZARAGOZA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1676/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NORMA BEATRIZ ZARAGOZA, D.N.I. 13.668.375, vecina que fuera del Departamento, fallecida en PARANÁ, en fecha 17/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 30 de septiembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:61748 - F.C. 04-00076924 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RETAMAR RAMON GILBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON GILBERTO RETAMAR, M.I.: 5.891.063, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/09/2009.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:62077 - F.C. 04-00076938 3 v./13/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza GABRIELA R. SIONE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "WEBER VIVIANA NOEMI - HERBEL RAUL OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de WEBER, VIVIANA NOEMI, D.N.I. 20.882.645, y HERBEL, RAUL OMAR, D.N.I. 16.609.779, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en PARANÁ - E.R., en fecha 26/06/2014 y 13/09/2019, respectivamente.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 11 de agosto de 2026 - ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:52780 - F.C. 04-00076953 1 v./09/10/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GODOY NIDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 20588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NIDIA BEATRIZ GODOY, M.I. 14.881.288 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en MARIA GRANTE, ENTRE RÍOS, en fecha 14-07-2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 2 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:62120 - F.C. 04-00076974 1 v./09/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Enriqueta y ROSVIAR, Nora Graciela S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. nº 11640), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Enriqueta RODRIGUEZ, DNI nº 5.029.235, fallecida en Concordia el día 24 de noviembre de 1990 y de Nora Graciela ROSVIAR, DNI nº 6.238.672, fallecida en Concordia el día 26 de abril de 2015, ambas vecinas que fueran de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de septiembre de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Enriqueta RODRIGUEZ, DNI Nº 5.029.235, fallecida en Concordia el día 24 de Noviembre de 1990, y de Nora Graciela ROSVIAR, DNI N° 6.238.672, fallecida en Concordia el día 26 de Abril de 2015, ambas vecinas que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez". Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 28 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c).

ID:61235 - F.C. 04-00076856 3 v./14/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LOPEZ, Guillermo Oscar S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11799), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Guillermo Oscar LOPEZ, DNI nº 23.144.020, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, en fecha 06/12/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 30 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:61647 - F.C. 04-00076867 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LOPEZ, Catalina Ofelia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11797), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Catalina Ofelia LOPEZ, DNI F n 4.286.146, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 13/04/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 28 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:61640 - F.C. 04-00076870 1 v./09/10/2026

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Blas MAZZULLA, fallecido el 22/04/1963, vecino que fuera de esta Ciudad, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "MAZZULLA, Blas S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 9366). - La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: " Concordia, 24 de septiembre de 2026. VISTO… RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentado a Luis Benedicto MAZZULLA, en su carácter de coheredero de Antonio Benedicto MAZZULLA, con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia GAETANO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Blas MAZZULLA, fallecido el 22.04.1963, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…) 9.- (…) 10.- (…)" Fdo. Dr. GABRIEL BELEN - JUEZ - Publíquese por Tres días.

Concordia,__de octubre de 2026.-

ID:61819 - F.C. 04-00076888 3 v./09/10/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHECHTEL AMERICO ANGEL y LELL MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 17166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICO ANGEL SCHECHTEL, D.N.I. N° 10.281.381, fallecido en la localidad de Aldea Spatzenkutter -depto. Diamante- en fecha 28 de octubre de 2000 y por MARIA MERCEDES LELL D.N.I. N° 13.024.382, fallecida en Paraná -depto. Paraná- el día 23 de marzo de 2026, ambos vecinos que fueran de la localidad de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 3 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:61169 - F.C. 04-00076861 3 v./09/10/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "RIGONI Abel Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18513, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Abel Ángel RIGONI, DNI N° 8.399.592, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Chajari el 15/agosto/2026.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 22 de septiembre 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:60291 - F.C. 04-00076772 3 v./13/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "RIGONI Abel Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18513, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Abel Ángel RIGONI, DNI N° 8.399.592, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Chajari el 15/agosto/2026.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 22 de septiembre 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:60289 - F.C. 04-00076773 3 v./13/10/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MENENDEZ JUAN DARIO RAMON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 15938/26 Nº DA1492/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN DARIO RAMON MENENDEZ, D.N.I. 7.852.342, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en Chajari, Departamento Federación, Entre Ríos, en fecha 31/01/2013. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, 22 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:62145 - F.C. 04-00076968 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez Dr. MARIANO LUIS VELASCO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: -"SILVESTRI, Alfredo Rubén S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nro. 7347/26, iniciado en fecha 17/09/26, Nro. DA1384/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ALFREDO RAÚL SILVESTRI, D.N.I. Nro. 11.514.722, de nacionalidad argentina, nacido el 18/12/1954, fallecido el 30/01/2026 en la ciudad de Chajarí, a los 71 años de edad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, (E.R.), 22 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:62143 - F.C. 04-00076969 1 v./09/10/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza Interina DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CANTERO, FÉLIX ARTURO y su acumulado AZORIN, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", expediente Nº 11638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FÉLIX ARTURO CANTERO - DNI 5.855.542, vecino del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 02/06/2026 y de MARÍA DEL CARMEN AZORIN - DNI 3.587.093, vecina del Departamento Gualeguay, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 24/05/1997. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 02 de Octubre de 2026 - DRA. DELFINA FERNANDEZ, SECRETARIA SUBGTE.

ID:62329 - F.C. 04-00076961 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza Interina DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MARTHA MAURICIA BARRETO — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11607 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARTHA MAURICIA BARRETO, D.N.I. 4.275.340, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en Villa Libertador San Martín E. R, en fecha 10/08/1992. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 09 de septiembre de 2026 - DR. SEBASTIÁN LEITES, SECRETARIO SUPLENTE.

ID:62236 - F.C. 04-00076965 1 v./09/10/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay a cargo del DR. SEBASTIAN LEITES Juez Civ. y Com. N° 1, Secretaría única a cargo de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ SECRETARIA en los autos caratulados: "BONZI BAUTISTA RAMON Y GALIZZI PLACIDA ESTHER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13051, CITA y EMPLAZA, por el termino de TREINTA DIAS que se contaran a partir de dicha publicación que se efectuara por UN DÍA a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PLACIDA ESTHER GALIZZI, LC 3.264.381, fallecida el día 23 de mayo de 2019 y, BAUTISTA RAMON BONZI, D.N.I M 5.859.255, fallecido en 2 de febrero 2020, cónyuges entre sí, vecinos que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///leguay, 29 de junio de 2026 ... "Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de PLACIDA ESTHER GALIZZI, LC 3.264.381, fallecida el día 23 de mayo de 2019, y BAUTISTA RAMON BONZI, D.N.I M 5.859.255, fallecido en 2 de febrero 2020, cónyuges entre sí, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente como queda establecido a partir de la presente. P. d FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1". Firmado digitalmente por MORAHAN Fabián Fecha 29.06.2026 11:16.-

Gualeguay, 5 de Octubre de 2026.- Dra. Delfina M. Fernández, SECRETARIA.

ID:62107 - F.C. 04-00076975 1 v./09/10/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BIANCHI JOSE ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (apiolado a 11359)", Expte. Nº 11006, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: JOSE ANGEL BIANCHI, M.I. 5.869.056, nacido el 03/01/1940 y fallecido el día 20/07/2017 en Gualeguaychú, con último domicilio en Ñancay Sur, Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2025.-

ID:49051 - F.C. 04-00076823 3 v./09/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "REYNOSO HUGO ALCIDES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. 119/26, iniciados el 06/05/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hugo Alcides REYNOSO, DNI 20.361.392, nacido el 18/02/1969, fallecido el 15/03/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Parána y Victoria S/N - Pueblo General Belgrano. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:61584 - F.C. 04-00076876 3 v./13/10/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIACOPUZZI LIDIA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11564, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LIDIA MARIA GIACOPUZZI, D.N.I. N° 3.933.381, fallecida el día 11 de junio de 2022, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2026.-

ID:61682 - F.C. 04-00076883 3 v./09/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga -Interino-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ MARIA AMALIA S/SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 337/26, cita y emplaza por un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: Maria Amalia SANCHEZ, DNI F 5.221.470; fallecida el día 08/11/2024 en Gualeguaychú, Provincia de Entre Rios. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:61825 - F.C. 04-00076887 3 v./14/10/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "WALTER DAVID, CARMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 374/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Walter David CARMONA, DNI N° 32.296.640, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHÚ, en fecha 20/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:61597 - F.C. 04-00076951 1 v./09/10/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Flores Carlos Dario S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7990 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Flores Carlos Dario, D.N.I. Nº 13.723.282, fallecido en La Paz, Dpto. La Paz, Entre Rios , en fecha 29 de julio de 2025, hijo de Víctor Flores y Lucia Aquilina Sanabria, con último domicilio en calle Ituzaingó S/N° de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 21 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:62419 - F.C. 04-00076956 1 v./09/10/2026

TALA

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala Da. Octavio V. Vergara, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado " CASAVECCHIA JULIO ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1740/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Julio Alberto CASAVECCHIA, D.N.I. M5.873.114, vecino que fuera del Departamento , fallecido en Mansilla, en fecha 16/08/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Secretaria, 2 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por CAPURRO María Luciana (Secretaria).

ID:62207 - F.C. 04-00076966 1 v./09/10/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretaria a cargo del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO (Secretario Suplente), en los autos caratulados: “BORDET, Luis Eugenio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7611); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BORDET Luis Eugenio, DNI N° 5.823.960, fallecido en fecha 24 de diciembre de 2025 en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, hijo de BORDET Juan José, y de GILBERTO Lidia Paulina.- Casado en primeras nupcias con la Sra. Elma Lidia WAGNER, DNI Nº 8.589.618, con último domicilio en calle Hipolito Irigoyen Nº 30 de la ciudad de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: “... San Salvador, 7 de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Luis Eugenio BORDET (DNI n.° 5.823.960), defunción ocurrida el día 24 de diciembre de 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador..- 3.- ... 4.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta

ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- … 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- … 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho).- Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E. R.), ... de Septiembre 2026.-

ID:61120 - F.C. 04-00076825 3 v./09/10/2026

URUGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo -Subrogante-, en el expediente caratulado " GONZÁLEZ, Sonia Cristina S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Sonia Cristina GONZÁLEZ, D.N.I. 10.685.446, vecinoa que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción Del Uruguay, en fecha 8 de julio de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2026.- JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:61638 - F.C. 04-00076871 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SARAVIA ANDRES ALBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº. 13152, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Andres Alberto SARAVIA, D.N.I. 21.529.364, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 28/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 2 de octubre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:61982 - F.C. 04-00076907 1 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepcion del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MADDALENA CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13159/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de CARLOS ROBERTO MADDALENA, D.N.I. 12.259.567, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 18/12/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:62350 - F.C. 04-00076960 1 v./09/10/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "FRANCESCHELLI OSVALDO HORACIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18248 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de FRANCESCHELLI OSVALDO HORACIO, M.I. 5.920.161 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 29 de octubre de 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 30 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:61970 - F.C. 04-00076910 1 v./09/10/2026

CITACIONES

PARANA

a MARTINI MARIA FERNANDA y Otra

La Sra. Jueza Rosario Moritan -Jueza- a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola De Torres, en los autos caratulados "PISTRILLI MONTERO ANABELLA MARISEL C/ BARZOLA PABLO GERMAN - MARTINI MARIA FERNANDA - MARTINI MAURICIO EXEQUIEL Y FLORES DANIELA SOLEDAD S/ INCIDENTE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA" Exp. Nº 33907, cita a las Sras. MARTINI MARIA FERNANDA DNI N° 21.839.136 y FLORES DANIELA SOLEDAD DNI N° 34.057.968, conforme la siguiente resolución: "Paraná, 27 de agosto de 2026. "Proveyendo escrito de fecha 05/08/2026, atento a lo solicitado lo prescripto por el art. 142 y 143 del C. P. C. y C., siendo el último domicilio real conocido en la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, autorízase a notificar por edictos -bajo exclusividad del profesional por eventuales planteos de nulidad- a las Sras. MARIA FERNANDA MARTINI y DANIELA SOLEDAD FLORES, los que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de esta ciudad para que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituír domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C., quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de los mismos". FIRMADO: Dra. Rosario Moritan, jueza de Familia N°1.-

Otra resolución: Paraná, 24/06/2026, "Conforme lo ordenado en la resolución de fecha 03/06/26, y disponibilidad de agenda del juzgado, se agendó la audiencia señalada a fin que concurran la partes PISTRILLI MONTERO ANABELLA MARISEL, BARZOLA PABLO GERMAN, MARTINI MARIA FERNANDA, MARTINI MAURICIO EXEQUIEL y FLORES DANIELA SOLEDAD para el 2 de octubre de 2026 a la hora 8: 00. De existir medidas tutelares vigentes al momento de la celebración de la misma, hágase saber a las partes que SOLO se permitirá la presencia de sus abogados, contando con poder suficiente para asistir sin sus representados o su posterior ratificación. Deberán anunciarse -con DNI- en la Oficina Gestión Unica (OGU), minutos antes de la audiencia (planta baja del edificio de Tribunales), a fin de informarse respecto de la Sala asignada. Asimismo, se les hace saber, que una vez ordenada la audiencia por el Organismo respectivo, todo lo atinente a la programación de la misma, deberá ser solicitada ante esta Oficina de Gestión Única, mediante presentación electrónica en la mesa virtual.- Atento constancias de autos, requiérase al letrado interviniente denuncie domicilios de las demandadas MARÍA FERNANDA MARTINI y DANIELA SOLEDAD FLORES. Se confecciona cédula para los demandados MAURICIO EXEQUIEL MARTINI, debiendo el profesional interviniente imprimirlas, firmarlas, y presentarlas en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión Única, planta baja del edificio de Tribunales, en el BUZÓN habilitado al efecto. Se envia oficio al Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el demandando PABLO GERMAN BARZOLA. Notifíquese a la actora, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S. N. E.". FIRMADO DIGITALMENTE por Nesa Maria Cecilia. - Ac. Gral. STJ ER 33/22 OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA- OGU.-

Otra resolución: Paraná, 24/08/2026, "Atento a que el día 2/10/26 se llevarán a cabo las Jornadas del Ministerio Público de la Defensa a la cual asisten las/los defensoras/es de la jurisdicción Paraná, y conforme luce en la contestación del Juzgado Ejecución de Penas y el Acta elevada por la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad en cuanto a que el Sr. BARZOLA PABLO GERMAN desea designar un abogado de oficio, por tal motivo y siendo que el patrocinio letrado es de carácter obligatorio para las partes convocadas a audiencia, se procede a reprogramar la misma, para el día 15 de octubre de 2026 a la hora 12: 00, a fin que concurran la partes PISTRILLI MONTERO ANABELLA MARISEL, BARZOLA PABLO GERMAN, MARTINI MARIA FERNANDA, MARTINI MAURICIO EXEQUIEL y FLORES DANIELA SOLEDAD. De existir medidas tutelares vigentes al momento de la celebración de la misma, hágase saber a las partes que SOLO se permitirá la presencia de sus abogados, contando con poder suficiente para asistir sin sus representados o su posterior ratificación. Se hace saber que se deja sin efecto la audiencia de fecha 2/10/26. Deberán anunciarse -con DNI- en la Oficina Gestión Unica (OGU), minutos antes de la audiencia (planta baja del edificio de Tribunales), a fin de informarse respecto de la Sala asignada. Se confecciona

cédula para los demandados MAURICIO EXEQUIEL MARTINI, a fin de noticar la nueva fecha de audiencia. Se envia oficio al Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el demandando PABLO GERMAN BARZOLA. Notifíquese a la actora, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S. N. E." FIRMADO DIGITALMENTE por Nesa Maria Cecilia. - Ac. Gral. STJ ER 33/22 OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA- OGU.-

Otra resolución: PARANÁ, 22 de diciembre de 2025. "Atento lo interesado en el escrito de fecha 10/12/2025 y constancias de autos, corresponde hacer efectivos los apercibimientos legales contenidos en la resolución de fecha 19/09/2025 y declarar la Rebeldía de las incidentadas MARIA FERNANDA MARTINI y DANIELA SOLEDAD FLORES, a quienes se notificará de la presente por cédula y de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley - art. 56 del C. P. C. y C.-.- A lo demás peticionado, atento al estado y constancias de autos, señálase audiencia a fin de que comparezcan la partes personalmente con asistencia letrada, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la cuestión motivo de este incidente.- Encomendar a la OGU la fijación de día y hora de la audiencia supra dispuesta.- Hágase saber que para el caso de reprogramación y cambio de modalidad de la audiencia, deberá ello ser comunicado a OGU.- De existir medidas tutelares vigentes al momento de la determinación de la fecha de audiencia por OGU y/o celebración de la misma, hágase saber a dicho organismo que deberá proceder a fijar dicha audiencia por separado o en el caso de no ser posible, deberá hacer saber a las partes que SOLO se permitirá la presencia de sus abogados, contando con poder suficiente para asistir sin sus representados o su posterior ratificación.- Notifiquese por cédula ley a MARIA FERNANDA MARTINI, DANIELA SOLEDAD FLORES y a MAURICIO EXEQUIEL MARTINI, haciéndose saber que la confección de la misma queda a cargo de la OGU, haciéndose saber al profesional que se consignará en movimiento en el expediente como "Cédula para imprimir por profesional", acompañando copias de traslado y firmadas, quedando a cargo del profesional el diligenciamiento.- Notifíquese por cédula a PABLO GERMAN BARZOLA, haciéndose saber que la confección y diligenciamiento de la misma queda a cargo de la OGU, haciéndose saber al profesional que se consignará en movimiento en el expediente como "Cédula para imprimir por profesional", luego el profesional deberá imprimir la misma, y deberá presentarlas en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión Única, planta baja del edificio de Tribunales, pasillo hacia calle Santa FE, en el BUZÓN habilitado al efecto."

FIRMADO: Dra. Rosario Moritan, jueza de Familia N° 1.-

ID:62252 - F.C. 04-00076963 2 v./13/10/2026

FEDERACION

a quienes se consideren con derecho sobre las acciones de CITRUS NEGRO R S.A.

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo del Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados: "CITRUS NEGRO R S. A. S/ RUBRICA DE LIBROS-", Expte. Nº 7304/26.-, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho sobre las acciones de CITRUS NEGRO R S.A., a presentarse ante el perito contador NELSON RODRIGO CLIVIO CEROLINI, domiciliado en calle Uruguay N°2830, Chajari, correo electrónico nelsonclivio@yahoo.com.ar - Teléfono 0343- 154532211, bajo apercibimiento de resolverse la cuestión con las constancias que se agreguen a las actuaciones.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente dice: "CHAJARI, 3 de septiembre de 2026 … VISTOS: …Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: …5. DISPONER la publicación de edictos por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos…a fin de notificar a las personas que consideren tener derechos sobre las acciones de CITRUS NEGRO R S.A. que se presenten dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados desde la última publicación, ante el perito contador designado, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente al derecho que invoquen tener; bajo apercibimiento de resolverse la cuestión con las constancias que se agreguen las actuaciones… NOTIFÍQUESE. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2- PUBLÍQUESE POR CINCO DIAS.

Chajari, 2 de octubre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:61613 - F.C. 04-00076928 5 v./16/10/2026

URUGUAY

a interesados en supresión judicial de apellido paterno y restitución de apellido materno del SR. GATTI CARLOS GABRIEL

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°2 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. CANDIDO HUGO ANDRES TORRES, Secretaría única a cargo del DR. JAVIER A. COTTET, en los autos caratulados "GATTI CARLOS GABRIEL S/AUTORIZACION JUDICIAL de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y RESTITUCION DE APELLIDO MATERNO" Expte N° 12412/C-J2, F°14, AÑO 2019, cita y emplaza por el término de una vez por mes, en el lapso de dos meses; a interesados en la supresión judicial de apellido paterno y restitución de apellido materno del SR. GATTI CARLOS GABRIEL, DNI Nº 27.425.542; para que comparezcan a estar a derecho, acrediten su vínculo y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Concepción del Uruguay, 07/08/2026.- FDO. JAVIER A. COTTET- SECRETARIO.

ID:61975 - F.C. 04-00076955 1 v./09/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

FEDERACION

Eduardo Esteban Silvestri

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9, Sec. Nro. 17, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, C.A.B.A., en autos: "INCIDENTE Nº 55 - FALLIDO: CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/INCIDENTE DE VENTA OBRADOR CHAJARI" (Expte. Nº 1520/2023/55), hace saber el inicio del procedimiento de Subastas Electrónicas Judiciales (Acordada 15/2025 C.S.J.N.) en el Portal https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar , por intermedio del Martillero Eduardo Esteban SILVESTRI, CUIT 20-23682070-0, tel. 1130181195, correo electrónico edusilvestri03@yahoo.com.ar, sobre lo siguiente: 1) INMUEBLE: Sito en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31 LOTE 2, individualizado como FRACCION A, de acuerdo a título tiene una superficie de 2 has 7 as y según Plano de Mensura N° 22617 tiene su frente sobre prolongación de la Avenida Belgrano y consta de 3 HAS con un exceso de 24 As 00 Cs., Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. El inmueble corresponde a la Fracción C del Plano de Mensura N° 22.617, con una superficie según mensura de 3 has. La propiedad es de carácter rural, destinada actualmente a vivienda rural, y cuenta con acceso por camino de ripio. De acuerdo con las características de la superficie del terreno y el perfil de actividad predominante en la zona, el inmueble presentaría condiciones aptas para ser destinado principalmente al rubro industrial. El inmueble presenta las características que surgen del relevamiento fotográfico acompañado al expediente. Se trata de un terreno de campo con vegetación nativa. Cuenta con dos edificaciones de mampostería en regular estado de conservación: una vivienda de material (ladrillo visto) de construcción inconclusa, y una construcción precaria de chapa metálica. Se observan cercos de postes y alambre en el perímetro, en estado regular. La propiedad cuenta con servicio de luz eléctrica (medidor visible) y agua. El acceso interno presenta camino de tierra en mal estado de mantenimiento. Se constatan además vestigios de antigua actividad rural (bases de construcciones, restos de maquinaria y materiales). Estado: El inmueble se encuentra desocupado como vivienda habitual. Al momento de la constatación el enajenador fue atendido por el Sr. Luis Daniel Lombos, D.N.I. 22.023.507, quien se identificó como cuidador del lugar. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; Comisión 3%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U$S 100.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Deudas. Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto Inmobiliario: $ 17.329,74.- al 11/11/2025. 2) BIENES MUEBLES: individualizados en el acta de constatación incorporada en fecha 26.06.25, esto es, TRES casillas rodantes "Agrocabina" -con identificación interna E054, E055 y E057-; UNA casilla de menor tamaño y UN generador eléctrico a diesel DEUTZ de 16 cilindros en V, los cuales se observan en las fotografías aportadas por el martillero en fecha 11.05.26 y se encuentran ubicados en el inmueble de titularidad de la fallida sito en Colonia Villa

Libertad, Ejido de Chajarí, Entre Ríos. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; I.V.A. 21% s/precio de venta; Comisión 10%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U$S 1.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Ambas subastas (bienes inmueble y mueble) tendrán una duración de diez (10) días hábiles. Fecha de inicio: 27 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Fecha de finalización: 9 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., pudiendo extenderse en el supuesto del art. 22 del Reglamento. Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre empadronado en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, e inscripto en esta subasta, con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles del comienzo del acto (fecha máxima de inscripción de postores: 22 de octubre de 2026 hasta las 12:00 hs.). En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. El comprador abonará, dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la subasta: a) Seña: 30%, en la cuenta de autos: cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 0290075910217091503612) o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 0290075900217090707940), abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones; b) Comisión del Martillero: 3% sobre el precio de venta del inmueble, y 10% sobre el precio de venta de los bienes muebles; en la cuenta a su nombre: cuenta en dólares Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en U$S N° 109-543301/4, CBU: 0170109444000054330144, o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta en pesos Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en $ CBU: 0170109440000013189826; y; c) 0,25 % de arancel de la C.S.J.N. según Acordada 10/99 en la cuenta corriente especial Nº 15923/8 PJN-0500/335- “Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99” CBU: 0290005610000001592389. El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 02900759-10217091503612) o ingresarse su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 02900759-00217090707940), ya abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo. La posesión e inscripción se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, señalándose que, habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. El adquirente en subasta no debe hacerse cargo de las deudas que registra el inmueble con anterioridad a la toma de posesión del bien por parte de aquél, lo que resulta aplicable no solo a las obligaciones (impuestos, tasas, "tributarias" y contribuciones), sino también a las expensas comunes para aquellos inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal (cfr. Kölliker Frers, Alfredo; "El comprador en subasta y las deudas del inmueble anteriores a la posesión" ED T. 184, pág. 1341). La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586 del Código Procesal) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. Establézcase como condición exigible para ofertar un depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada para la subasta. A esos fines, se deberá acompañar la constancia de integración del monto, como presupuesto de aceptación de la calidad de postor. La inscripción se perfeccionará con la validación de la efectivización del pago del depósito en garantía, oportunidad en la cual se generará el respectivo “Código de Postor”. Dicha validación podrá ser realizada de manera remota o presencial, ante la Oficina de Subastas Judiciales. El depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta. Los montos de dichos depósitos se reintegrarán una vez cumplido con el informe referido. EXHIBICIÓN: jueves 15 de octubre 2026, de 16:00 a 18:00 hs., y viernes 16 de octubre 2026, de 9:00 a 11:00 hs., en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31, LOTE 2, individualizado como FRACCION A, con frente sobre la prolongación de

la Avenida Belgrano, Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. Buenos Aires, de septiembre de 2026. CABA, de septiembre de 2026. Guillermo Mario Pesaresi, JUEZ. Claudio Marjanovic Telebak, SECRETARIO. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK, SECRETARIO.

ID:57893 - F.C. 04-00076416 5 v./09/10/2026

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Miguel Balbi

EDICTO.- La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, sito en calle Sáenz Peña N° 94, Piso 1°, correo electrónico jdocyc2-gchu@jusentrerios.gov.ar, Dra. Susana M. G. Rearden (Suplente), Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por DOS (2) VECES, que en los autos caratulados "NOTHARDT GERARDO C/ CARPP ADRIANA MARINA RAQUEL S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N° 15752); que se ha decretado el remate del inmueble Matricula N° 7627 (Dominio Rural), plano de mensura nro. 52.579, con una superficie de una (1) hectárea, veinte (20) áreas, cero (0) centiáreas, con domicilio parcelario en Ruta Nacional N° 14, Km 46,5, Distrito Costa Uruguay Sur, Dpto. Gualeguaychú, identificado como Lote N° 1, de propiedad de la causante Adriana Mariana Raquel CARPP, el que actualmente se encuentra desocupado (conforme surge de la constatación de fecha 07/04/2026, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 17/04/2026), que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel BALBI, matrícula profesional N° 579. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de febrero de 2027 a la hora 8: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22 de febrero de 2027 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) para las primeras pujas, hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000); y de ahí en adelante sean de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 100212/3 - CBU de la Cuenta: 3860095903000010021230; CUIT PODER JUDICIAL de Entre Ríos 30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las

contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de desocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

GUALEGUAYCHU, 25 de Septiembre de 2026.- SOFIA DE ZAN - Secretaria.

ID:61114 - F.C. 04-00076826 2 v./09/10/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. RUFANACHT, secretaría Nº 6 del Dr. LEANDRO O. E. BARBIERI, en los autos caratulados "SCHLENKER DORA ETEL Y OTRA C/ SCHAAB JORGE BENITO Y OTRO S/ USUCAPION " Expte nº: 20092, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de JORGE BENITO SCHAAB M.I. N° 2.080.828, nacido en fecha 28-01-1992 y fallecido en fecha 04-12-1972, con último domicilio registrado en Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná, y sus herederos y/o sucesores, y a CRISTINA RICKARDT y/o RIKERT y/o RIGART y/o RICHARD de SCHAAB, fallecida en fecha 12-02-1970, con último domicilio en Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná, sus herederos y/o sucesores, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Tala, Comuna de Aldea Santa María, Planta Urbana, Manzana N° 8 Domicilio Parcelario: Don José N° 210, LOTE N° 1 Partida Inmobiliaria 10-286778-3, Plano N° 237883, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1249,39 mts2) límites y linderos: Norte: recta 1-2 al rumbo S 78° 43' E de 47,11 mts, con calle Don José ; Este: recta 2-7 al rumbo S 11°03' O de 26,39 mts. con Cristina Richard de Schaab y Otro, Lote N° 2 de Benito Antonio Grilli poseedor, Sur: recta 7-8 al rumbo N 79° 11' O de 46,90 mst. con Oscar Agustin Dittler, PL N° 147.897, Oeste: recta 8-1 al rumbo N 10°36' E de 26,77 mts. con calle pública, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el tomo 24 F° 216 y vto, y tomo 24 F° 218, bajo la titularidad de los Sres. Richard de Schaab Cristina (50%) y Schaab Jorge Benito (50%) inscripto mediante hijuelas desde el año 1943, desglosado de una superficie de origen mayor de 2502,63 mts, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa -art. 329 y 669 in. 2 y 3° C.P.C. y C. Publíquese por dos días.

Paraná, 01 de octubre de 2026.- Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:61619 - F.C. 04-00076874 2 v./09/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carla Gottfried, quien suscribe, en los autos caratulados: "REVOREDO MARIA CECILIA Y OTRO S/ USUCAPION", Expte. Nº 7464 cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la ultima publicación del presente, a quien o quienes resulten titulares; BENGOCHEA JUAN TEODORO y BENGOCHEA DE APHALO MICAELA sus herederos y/o sucesores o a quienes se consideren con derecho sobre el 25% (veinticinco por ciento) del inmueble ubicado

en calle Juan Jose Paso N° 565, Matricula 108.512, Manzana N° 159 Plano de mensura Nº 37.714 (Plano anterior N° 23.202), Partida N° 14-117815-2 (Partida originaria 14-811-3) de una superficie total de 1.528, 93, ubicado en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, LÍMITES Y LINDEROS NORTE: Osvaldo Geronimo Budini (Pl. 1.845), Horacio Roberto Bianchi (Pl. 3.273), y Jorge Anibal Cecilio Cuevas (Pl. 3.274) mediante línea 1-2 al rumbo S 88°40' E, longitud de 42,50 m/ Jorge Anibal Cecilio Cuevas (Pl. 3.274), mediante línea 2-3 al rumbo N 1°02' E, longitud de 23,70 m y Calle Colón (Pav. 7,92 m - V. 2,16 m) en medio, Manzana N° 158, mediante linea 3-4 al rumbo S 89°08' E, longitud de 21,60 m.-/ ESTE: Fernando German Thamm (Pl. 12.050) y Jose Arbues Putallaz (Pl. 4.980), mediante línea 4-5 al rumbo S 0°14' O, longitud de 44.70 m.- SUR: Luisa María Pace (Pl. 15.560) y Luisa María Pace (Pl. 30.340), mediante linea 5-6 al rumbo N 89°46' O, longitud de 22,62 m y Maria Cecilia Revoredo (Pl. 33.650), mediante 2 lineas: 6-7 al rumbo N 1°56' E, longitud de 8,50 m y 7-8 al rumbo N 88°40' O, longitud de 42,15 m.-/ OESTE: Calle Juan José Paso (Pav. 7,06 m - V. 2,00 m) en medio, Manzana N° 116, mediante linea 8-1 al rumbo N 0°38' E, longitud de 12,75 m.- /.- Partida Municipal: 127.049; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguiran los tramites de la causa -arts. 392 y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Publiquese por DOS días.-

Villaguay 3 de Agosto del 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:62130 - F.C. 04-00076933 2 v./09/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PRADO LEANDRO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5603, en fecha 25/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LEANDRO DANIEL PRADO, DNI. 32.256.633, CUIT: 20-32256633-7, nacido el 23.04.1986, de estado civil soltero, con domicilio real en Sudamérica N° 1807 PB 05, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle GUILLERMO RAWSON N°131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 hs. a 19 hs. y viernes de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 07/05/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:61076 - F. 05-00003212 5 v./13/10/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALMADA CLAUDIO CRISTIAN FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5590, en fecha 24/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIO CRISTIAN FABIAN ALMADA, DNI. 23.786.867, CUIL: 20-23786867-7, nacido el 01/05/1974 de la unión de KUHN, MARIA MAGDALENA (VIVE) y ALMADA, ISIDORO CÉSAR (VIVE), y quien manifiesta ser de estado civil casado con GLADYS MARICEL KRENZ, con domicilio real en Juana de Arzurduy Nº 1115 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a

12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/03/2027 y 26/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 05 de octubre de 2026.- Fdo. Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:61704 - F. 05-00003220 5 v./14/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IBARRA JESICA LILIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5611, en fecha 25.9.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JESICA LILIANA IBARRA (DNI 30264305, CUIL: 27-30264305-4), argentina, con domicilio real en Romina Ibarra Nº 1058 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 DE JUNIO N° 198 - DPTO. 6 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 8.3.2027 y 28.4.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:60591 - F. 05-00003221 5 v./14/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5469, en fecha 21 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN JOSÉ SOSA DNI N° 13.353.595, CUIT 20-13353595-1, argentino, casado, con domicilio en calle Celia Torrás y Profesor Garcilazo, Barrio Paraná XX, Manzana I, Sector I, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 11 de febrero de 2027 y 26 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:62019 - F. 05-00003222 5 v./16/10/2026

TALA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PORTILLO EMANUEL NOE S/ QUIEBRA" (Expte. N° 11848), en fecha 07 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMMANUEL NOE PORTILLO, DNI Nº 37.923.344, argentino, soltero, con domicilio

real en calle Centenario y Rocamora de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

Quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos y constituir domicilio procesal ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos, con domicilio constituido en calle Centenario 321 de Rosario del Tala, hasta el 12 de octubre de 2026 inclusive.

Horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas; martes y jueves de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles judiciales. Los insinuantes deberán además enviar copia digital de la verificación al domicilio electrónico carlosramoser@gmail.com además de la presentación física correspondiente.

Se han fijado los días 12 de noviembre de 2026 y 10 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes individual y general previstos por la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA: el presente edicto deberá publicarse por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 LCQ).

Rosario del Tala, 21 de septiembre de 2026.

ID:61520 - F. 05-00003215 5 v./15/10/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA del Sr. CARLOS ALBERTO ORREGO, DNI. N° 17.296.979, CUIL. N° 20-17296979-9, con domicilio real en calle Rivadavia S/N°, B° El Triángulo de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "ORREGO CARLOS ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR", Expte. N° 10.955, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico JUAN PABLO ULRICH, DNI. N° 29.729.366, CUIT. N° 20-29729366-5, Contador Público, con domicilio en calle L. N. Alem N° 42 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), domicilio electrónico "juanpabloulrich@gmail.com" y Teléfono 343 4178143, debiendo remitir copia digital de la verificación en formato fisico y en formato digital a la casilla de correos denunciada por el Síndico. Por establecido horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs. a 11:00 hs., y martes y jueves de 16:00 hs. a 17:00 hs (días hábiles judiciales); hasta el día 04 del mes de NOVIEMBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolucion que así lo ordena dicen: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de Carlos Alberto ORREGO, DNI N° 17.296.979, CUIL N° 20-17296979-9 con domicilio real en calle Rivadavia S/ N B° El Triángulo de la localidad de Villa Domínguez, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidor, el cual tramitara conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XI).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XII).- DETERMINAR que hasta el día 04 de Noviembre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIII).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 22 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 23 de Marzo de 2027 - Informe General- respectivamente.- .. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER -"SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.- Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 24 de Septiembre de 2026.-Dr. Armando D. Giacomino. Abogado - Secretario.

ID:61466 - F. 05-00003216 5 v./15/10/2026

NOMBRES

LA PAZ

EDICTO. Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niños, Adolescentes Penal de menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría Única, a cargo del suscripto, hace saber que en los autos caratulados " Larrea Blanco Sergio Facundo S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte 12483 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre y consiguiente rectificación de partida de Larrea Blanco Sergio Facundo DNI 52.822.052, nacido el 13/12/2012 en Santa Elena, E. Ríos , hijo de Larrea Sergio Antonio DNI 29.071.016 y de Blanco Elisa Anabel DNI 23.632.397 con domicilio en calle Antártida Argentina 334 B° Fátima de la localidad de Santa Elena, a fin de que se lo denomine en adelante como " Facundo Blanco"- La presente publicación se efectúa en los términos del art 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, por una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos.-

La Paz, 1 de Septiembre de 2026 - Firmado digitalmente por ARIAS Emmanuel Alexis.

ID:61786 - F.C. 04-00076906 1 v./09/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. Por disposición de S.S, la Jueza del Juzgado de Familia, y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ BERON AGUSTIN C/ RAMIREZ MARTIN ALEJANDRO S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. Nº 11567, de acuerdo con lo ordenado en fecha 05/08/2026, CITA Y EMPLAZA, a fin de que comparezca en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación del presente a todo aquel que se considere con interés en la causa en relación a RAMIREZ BERÓN, Agustin, DNI N° 45.389.213, para que manifieste y/o formule oposición. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Villaguay, 18 de agosto de 2026 - Dra. Luciana Florentin, Secretaria.

ID:62007 - F.C. 04-00076944 1 v./09/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "BECKER SUSANA ESTER S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 11847, en trámite ante dicho Juzgado, hace saber que se ha dispuesto la apertura del pequeño concurso preventivo de SUSANA ESTER BECKER, DNI N.º 12.484.747, CUIT N.º 27-12484747-3, argentina, con domicilio real en calle Centenario N.º 164 de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Ha aceptado el cargo de síndica la contadora pública HAYDEE LILIANA VILLAGRA, CUIT Nº 27-18009001-6, con domicilio constituido en calle H. Irigoyen N.º 21 de Rosario del Tala y correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar. El horario de atención a los acreedores será de lunes a viernes, de 10:30 a 12:30 horas, en días hábiles judiciales. Se intima a los acreedores para que, hasta el día 11 de noviembre de 2026, presenten ante la síndica sus pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 24.522, en el domicilio indicado. Se transcribe la parte pertinente de la resolución de apertura y aceptación de la sindicatura: "Rosario del Tala, 07 de septiembre de 2026.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) DECLARAR la apertura del pequeño concurso preventivo de la Sra. SUSANA ESTER BECKER, DNI Nº 12.484.747, CUIT N.º 27-12484747-3, argentina, con domicilio real en calle Centenario N.º 164 de Rosario del Tala.- 3) DETERMINAR que hasta el día 11/11/2026 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). 4)

ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario local, los que estarán a cargo de la deudora, quien deberá dar cumplimiento en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del concurso (art. 30 L.C.Q.). 13) OTORGAR al presente el trámite de PEQUEÑO CONCURSO, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes, arts. 288 y 289 de la L.C.Q." Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez. // "Rosario del Tala, 24 de septiembre de 2026. Tengase presente lo informado por la actuaria. Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 21 de septiembre de 2026, téngase por aceptado el cargo de síndico por parte de LILIANA HAYDEE VILLAGRA, domicilio constituído, acordándosele la intervención que por derecho le corresponde. Hágase saber horario de atención de los acreedores de lunes a viernes de 10:30 hs. a 12:30 hs.-..." Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez Publíquese por cinco (5) días.

Rosario del Tala, 06 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:62141 - F.C. 04-00076970 05 v./16/10/2026

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 5 a cargo de la Dra. María Soledad Casazza, Secretaría 10, a mi cargo, sito en Avda Roque S. Peña 1211, 8 Piso CABA, comunica por 5 (cinco) días que con fecha 08.09.2026 en los autos caratulados "LABORATORIO PYAM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte n º 15572/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de LABORATORIO PYAM S.A (CUIT 30 -64314015-9), el cual se solicito su apertura con fecha 04.08.2026. Se designó como sindicatura al Estudio Aguilar, Pinedo y Asociados, con domicilio en Tucumán 1441, piso 8 D CABA correo electrónico: aguilarpinedocarlos@gmail.com y ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03.12.2026. Las partes podrán formular impugnaciones y/u observaciones respecto de las solicitudes de verificación hasta el día 22.12.2026. Se hace saber que podrán presentar las mismas al link https://sites.google.com/view/sitioprocesodeverificacion/inicio conforme al protocolo de créditos mixtos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 23.02.2027 y 15.04.2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 27.09.2027 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre de 2026.- MARINA MEIJIDE CASTRO, SECRETARIA.

ID:60402 - F.C. 04-00076771 5 v./09/10/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, CABA, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nro. 40, a mi cargo, en el marco del expediente "UNIONBAT S. A. /CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 16618/2026), comunica por cinco días que el día 15/09/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIONBAT SA (CUIT 30-50101845-3), con domicilio en la calle Hipólito Bouchard N° 644 Piso 2 Of. 'D' de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber que designada la sindicatura clase A ESTUDIO BOTANA BLASKOVIZ, con domicilio en Tucumán 540, piso 19, oficinas "E" y "F", CABA (TE 114385596 4963-2828), donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos en formato papel hasta el día 3 de febrero de 2027, de lunes a viernes de 10 a 18 hs. A opción del interesado, también podrán presentarse en Cerrito 1136, piso 9, frente, CABA, los días lunes, miércoles y jueves de 10 a 18 hs. Asimismo deberá enviarse una copia en formato digital (PDF) del pedido de verificación y de la documentación presentada, al correo electrónico unionbatcp@gmail.com. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el 26 de febrero de 2027. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 29 de abril de 2027 y 16 de agosto de 2027 respectivamente. La resolución verificatoria se fijó para el 2 de julio de 2027. La audiencia informativa tendrá lugar el 15 de febrero de 2028 a las 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. El vencimiento del periodo de exclusividad se fijó para el 22 de febrero de 2028. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026.- DIEGO M. PARDUCCI, SECRETARIO; EDUARDO E. MALDE, JUEZ.

ID:60643 - F.C. 04-00076895 5 v./14/10/2026

LICITACIONES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación Pública Nº 03/2026

OBJETO: EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, LLAMA MEDIANTE LICITACION PUBLICA Nº 03/2026 A LOS EFECTOS DE LA COMPRA DE UN MIL (1.000) PIZARRONES ACRILICOS BLANCOS CON SOPORTE METALICA PARA FIBRON Y BORRADOR. EXPTE Nº 3400801. RESOLUCION Nº 1.495/2026 CGE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA La apertura de las propuestas se efectuara el día 27 de OCTUBRE de 2026, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

ID:58016 - S.C-00017415 3 v./13/10/2026

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la adquisición e instalación de ABERTURAS en aluminio blanco, línea Flamia Clásica 60 o similar en peso y prestación, destinadas al Centro Municipal de Convenciones.

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2026, 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 42.000,00.- (PESOS, CUARENTA Y DOS MIL).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 42.000.000,00.- (PESOS, CUARENTA Y DOS MILLONES).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 8 de Octubre de 2026.-

ID:61980 - F.C. 04-00076954 3 v./13/10/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 004/26 - Segundo Llamado

Decreto Nº 535/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS 0 KM - MODELO/AÑO 2026, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS.

APERTURA: 12 de NOVIEMBRE de 2026 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras. Tel. (03447) 480139/480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 06/11/26, inclusive.-

VILLA ELISA, 05 de OCTUBRE de 2026.

ID:61691 - F.C. 04-00076881 3 v./09/10/2026

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería en el Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA: 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar .

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda TEL: 03454-421116 - INT. 19.

FIRMANTES Presidenta Municipal: Oviedo, Alicia, Sec. de Gobierno y Hacienda: Ayala, Carlos.

ID:60001 - F.C. 04-00076675 10 v./15/10/2026

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública Nº 002/26

ADQUISICION UN (1) TRACTOR 4 x4 c/cabina - 0 KM

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) TRACTOR 4 x4 C/CABINA DE 90 A 100 HP - 0 Km. con destino a Secretaria de Obras y Servicios Publicos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINENTOS MIL CON 00/100 ($ 65.500.000,00).

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: Dentro de los 20 (Veinte) días hábiles de comunicada la adjudicación, en el horario de 8:00 a 13:00 hs en el Edificio de la Municipalidad de Villa Paranacito, Av. Entre Rios 941.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta es de 30 (treinta) días hábiles contados desde el día de la apertura de los sobres.-

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Paranacito, hasta el 27 de Octubre de 2.026, hasta la hora 11:00.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Octubre de 2.026, a las 11:00 Hs. en el salón de reuniones sito en Av. Entre Rios 941 de la localidad de Villa Paranacito. Provincia de Entre Rios.

MONTO DE GARANTIA DE OFERTA: El mornto de la Garantía de Oferta, será del (1%) del monto total del presupuesto oficial.

CONSULTAS: Municipalidad de Villa Paranacito, Tel. 3446-495080, e-mail areacomprasmvp@yahoo.com.ar

César Eduardo Melchiori, Presidente Municipal, Municipalidad de Villa Paranacito.

ID:61960 - F.C. 04-00076911 3 v./13/10/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE MOJONES SUD Y PARAJE LOS ALGARROBOS
Licitación Pública Nro 02/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA USADA

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES)

APERTURA DE SOBRES: Día 29/10/2026 a las 16:30 hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

NORMAS APLICABLES: Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos. Teléfono : 3455-444415 ; email: compras. mojonessud@gmail.com

Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos, 06 de Octubre de 2026 – Monjo Leandro, presidente comunal.

ID:62247 - F.C. 04-00076964 3 v./14/10/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA 1

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Manifestación de Interés N.º 2026-0002
"Venta de energía y potencia"

ENERSA convoca a los Agentes Generadores y Autogeneradores habilitados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a presentar Manifestaciones de Interés (MDI) para la venta de energía y potencia con destino al abastecimiento de la demanda no asignada de la Distribuidora, en el marco de la Resolución SE N° 400/2025.

Los interesados deberán enviar sus propuestas por correo electrónico a mdi@enersa.com.ar, adjuntando el formulario correspondiente y la documentación respaldatoria, hasta el 14 de octubre de 2026 inclusive.

Más información y condiciones:
https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ManifestacionesDeInteres

Consultas y contacto: mdi@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social .

ID:61723 - F.C. 04-00076891 3 v./09/10/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de SAGASTI ANDREA ANALÍA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación el presente, a herederos y acreedores de la extinta Sra. SAGASTI ANDREA ANALÍA DNI: Nº 36.102.771, quien falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3459463 – "SEGOVIA, MARTÍN FRANCISCO DNI Nº 35.082.115 - SOL. HABERES CAIDOS DE SU CONYUGE PROF. SAGASTI ANDREA DNI Nº 36.102.771.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:61629 - S.C-00017451 5 v./15/10/2026

- - - - - -

a herederos y acreedores de MARIA OFELIA GALARZA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación el presente, a herederos y acreedores de la extinta Sra. MARIA OFELIA GALARZA DNI Nº 20.648.555, quien falleciera en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Julio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3459407 – "ROMERO LUCAS MATEO DNI Nº 47.528.414 – SOLICITA HABERES CAIDOS POR FALLECIMIENTO DE SU MADRE GALARZA MARIA OFELIA DNI Nº 20.648.555 DOCENTE TITULAR ESC. SEC. Nº 5 "DOMINGO F. SARMIENTO".-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:61627 - S.C-00017452 5 v./15/10/2026

- - - - - -

a MONZÓN CRISTIAN ALBERTO - Expediente N° 21648/25- 2422- 2 y agregados

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al agente Monzón Cristian Alberto DNI: 24.592.764 Legajo N° 32.112 agente contratado con modalidad de Locación de Servicios, con Estabilidad Laboral; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 21648/24, Decreto Municipal N° 1247/2026 D. E. M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANÁ, 01 DE OCTUBRE DE 2.026.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Citar al agente Monzón Cristian Alberto a fin de recibirle declaración

indagatoria el día 22 de octubre a las 10:00 hs. notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley en caso de incomparecencia. FDO: Raviolo Cassottano, Giuliano. - Instructor Sumariante. - "En consecuencia, queda Ud. notificado". -

Raviolo Cassottano Giuliano - Instructor Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos

Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ.

ID:61722 - F.C. 04-00076892 3 v./13/10/2026

VILLAGUAY

a TITULAR REGISTRAL NOGUEIRA EMILIO PERFECTO, y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble

Ley N°24.320 Ley Provincial N° 11039

Comuna Estación Raíces. Por 3 días.

La Comuna de Estación Raíces sita en la calle Sin número 0 Raíces al este (sede Comunal), cita y emplaza por diez días a: "TITULAR REGISTRAL Nogueira Emilio Perfecto; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320 - Ley 11039) según su localización en Estación Raíces Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; de la parcela designada según Plano de Mensura N° 37296, Partida Inmobiliaria N° 14-126732, Juan Carlos Guardini Presidente Comunal.

ID:60832 - F.C. 04-00076795 3 v./09/10/2026

NOTIFICACIONES

LA PAZ

Mediante el presente se comunica a LOPEZ HIPOLITO JESUS DNI N° 22.499.847 y DÍAZ ADRIANA RAQUEL DNI N° 25.828.901; que en el expediente Nº 73036-233033-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1928 de fecha 27 de agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.-"Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 395 de fecha 12 de abril de 1994, respecto de la adjudicación y venta de la vivienda N° 53, del Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA, otorgada a favor de los Sres. LOPEZ HIPOLITO JESUS DNI N° 22.499.847 y DÍAZ ADRIANA RAQUEL DNI N° 25.828.901; y todo acto suscripto, por incumplimiento de las obligaciones asumidas con I.A.P.V.-

Firma: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General I.A.P.V.

ID:61609 - F. 05-00003217 3 v./13/10/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a BENITEZ ANDREA BEATRIZ DNI N° 31.875.852, que en el expediente Nº 73632-234993-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1693, de fecha 05 de Agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1°. Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria suscripta con la Sra. BENITEZ ANDREA BEATRIZ DNI N° 31.875.852, respecto de la vivienda identificada como Lote N° 15, Mz. 537, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS ERRADICACIÓN DE VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Firma: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General I.A.P.V.

ID:61606 - F. 05-00003218 3 v./13/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1740: Obra de tendido subterráneo en media tensión en calle Blas Parera de Paraná.

Presentación de ofertas hasta el 19 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1744: Contratación de servicio de guarda y custodia documentación corporativa.

Presentación de ofertas hasta el 20 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:61585 - F.C. 04-00076875 3 v./09/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

URUGUAY

PUESTO VIEJO DE CASEROS S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la sede social, cita en calle 3 de febrero 149 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los 12 días del mes de agosto de 2023, se reúnen en Asamblea Ordinaria los señores Accionistas de Puesto Viejo de Caseros S.A., titulares del capital social de $ 800.000 constituido por 8000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) y un voto por acción, la asamblea presente reviste el carácter de unánime. Entre los puntos del Orden del Día se trata "Elección del Directorio por vencimiento del plazo" Se decide elegir, por el término de tres ejercicios, como Director Titular, Presidente del directorio a MARIA CRISTINA ROCA DNI 10.949.872, Director Titular Vicepresidente a GUSTAVO ADOLFO FAVRE DNI 8.345.089 y Director Suplente a JAVIER FAVRE DNI 25.134.521. Los designados aceptan el cargo y designan domicilio especial en la sede social de la entidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 02/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:61680 - F.C. 04-00076893 1 v./09/10/2026

- - - - - -

SERVICER S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 9,00 hs., se reúnen en la sede de la sociedad los accionistas de Servicer S.A., totalizando el cien por ciento del capital social. Entre los puntos del Orden del Dia se trata "Designación de Presidente y Director Suplente por el término de dos ejercicios". Toma la palabra la Sra. Sabrina Soledad Ceraldi quien propone la siguiente designación del Directorio: Presidente al Sr. Diego José Ceraldi DNI: 29.563.812 y Director Suplente a la Sra. Sabrina Soledad Ceraldi DNI: 32.443.423, dicha moción se aprueba por unanimidad. Ambos designados

aceptan el cargo, fijando el Sr. Diego José Ceraldi domicilio especial en la calle Juan Manuel de Rosas N°17695 - González Catán, Pcia. De Buenos Aires y la Sra. Sabrina Soledad Ceraldi en la calle Cacique Coliqueo N° 1020 UF 17 - Haedo, Pcia de Buenos Aires.

FIRMADO DIGITALMENTE 02/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:61684 - F.C. 04-00076925 1 v./09/10/2026

- - - - - -

ALUDINE S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Caseros, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, al día 18 del mes de Diciembre del año 2.025, los socios de ALUDINE S.R.L., los señores Pamela Daiana AVALOS, D.N.I.: 33.679.493, nacida el 9 de Febrero de 1.989, soltera, con domicilio real en calle 8 número 1.186 de esta localidad, de actividad comerciante, Claudio Javier DEVOLDER, D.N.I.: 31.015.996, nacido el 20 de Diciembre de 1.984, soltero, con domicilio real en calle 2 Bis número 1.137 de esta localidad, de actividad comerciante; y Renzo MANCHULA, D.N.I.: 34.655.912, nacido el 7 de Mayo de 1.989, soltero, con domicilio real en calle 10 número 1.112 de esta localidad, de actividad comerciante; todos argentinos y mayores; en reunión de socios, deciden por unanimidad, y con el objeto de completar la Cláusula Décima del Contrato Social, designando como Socio Gerente, a Pamela Daiana AVALOS, quien acepta el cargo por el plazo de tres años, y constituye domicilio especial en calle domicilio real en calle 8 número 1.186 de esta localidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 02/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:61677 - F.C. 04-00076926 1 v./09/10/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

SALINAS S.R.L.

EDICTO. Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los tres días del mes de agosto del año 2026 siendo las 13 horas, en el domicilio de la sociedad Racedo Nº 599, se reúnen los socios de “SALINAS S.R.L.": El Sr. José Román Manuel Salinas, titular del 60% del capital, y la Sra. Elsa María Mainez, portadora del 40% restante, conforman la totalidad del capital y de los votos de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo décimo primero del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: “DÉCIMO PRIMERO: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente, designado por la Asamblea o Reunión de Socios, cuyo mandato será por tiempo indefinido. La asamblea o reunión de socios podrá designar un Gerente Suplente para que reemplace al titular en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia de este.”

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 DE OCTUBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:61754 - F.C. 04-00076949 1 v./09/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CRISTIANA CRECIMIENTO Y VIDA (A.C.CRE.VI.)

Asamblea General Ordinaria Trigésima Segunda

Personería Jurídica (D.I.P.J.E.R.) Nº 2967 - Registro Nacional Cultos nº 3020/95.-

Atento a lo dispuesto por el artículo nº 29 del Estatuto.-

Llámese a la TRIGÉSIMA SEGUNDA (32) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a los asociados de la Asociación Cristiana Crecimiento y Vida (A.C.CRE.VI.) para el día sábado 31 de Octubre del 2026 a las 17 hs. en nuestra sede de calle Provincias Unidas nº 1620 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) LECTURA ACTA ANTERIOR ASAMBLEA.-

2) MEMORIAS.-

3) ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA FIRMAR EL ACTA.-

4) MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO, CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2026.-

ARTÍCULO Nº 29 INCISO (E) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y si no hubiere este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.-

Paraná, 18 de Septiembre de 2026.- Hilda Hebe Gabilan, secretaria, Norman Julian Walter Petrella, presidente.

ID:59018 - F.C. 04-00076570 2 v./09/10/2026

- - - - - -

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del 2026, a las 14.00 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

3) Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance) y de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026;

4) Aprobación de la gestión de los Directores;

5) Aprobación de la Remuneración de Directores;

6) Remuneración del Directorio;

7) Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio finalizado el 31/05/2026;

8) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas por el ejercicio finalizado el 31/05/2026 y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2026. David José Vetcher, Presidente.

Maite Churruarín Abogada- apoderada M 4397 F° 120, TI.

ID:60601 - F.C. 04-00076809 5 v./13/10/2026

CAPIBÁ RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio del Capibá Rugby club Presente: La Comisión Directiva de “Capibá Rugby Club” los convoca a participar en la Asamblea General Ordinaria y renovación de Autoridades a realizarse según nos confiere nuestro Estatuto en sus Art. 30º, 31º y 37º.

Fecha y Hora: 30 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs.

(Art.32º: El quórum necesario de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto.- Transcurrido 30 minutos después de la hora señalada en la convocatoria, su constitución será válida con cualquier número de socios)

Lugar: Sede Social, calle Gdor. Parera y Alberto Nin.

Orden del Día a considerar:

1. Lectura del Orden del Día
2. Lectura de la Memoria Período 2025/2026
3. Lectura del Balance Período 2025/2026
4. Lectura del Informes de la Comisión Fiscalizadora
5. Elección de Autoridades Período 2026/2028 (Según nos confiere nuestro Estatuto en sus Art. 19º, 21º y 22º):

Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario Administrativo, Tesorero y Protesorero, Secretario de Prensa y RR. PP., 3 Vocales Titulares y 3 Suplentes. Presidentes de Subcomisiones: Rugby, Hockey, Softbol.

Comisión Fiscalizadora: 2 titulares y 2 Suplentes

6. Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Cronograma Electoral: Art.25º:

a. Las listas de candidatos deberán presentarse hasta quince (15) días antes del día de la elección ante la CD, que dará traslado a la Comisión Electoral.

b. En cinco (5) días corridos deberá pronunciarse si los candidatos integrantes reúnen las condiciones. La Comisión Electoral deberá fundarla y será inapelable.

c. En caso de desecharse uno o más candidatos, los representantes de las listas podrán reemplazarlos en un plazo de tres (3) días a partir de la decisión impugnatoria.

d. Las listas deberán estar firmadas por todos los candidatos y en ella se designará un socio representante.

e. Art.27º: El escrutinio de los votos será realizado por el grupo formado por los representantes de lista con la Comisión Electoral.-

ID:61634 - F.C. 04-00076873 1 v./09/10/2026

- - - - - -

CENTRO DE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

ASOCIACIÓN CIVIL – CEDUCOM

Convocatoria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2026 a las 18 hs. en la sede social de la Asociación en calle Catamarca 612 de Paraná con el siguiente orden del día:

-Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general /cuadro de gastos y recursos de los ejercicios 2024-2025. -

-Presentación y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

- Elección de autoridades - Comisión Directiva.

ID:61718 - F.C. 04-00076879 5 v./15/10/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN LIMITADA

Convocatoria

Según lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de octubre de 2026 a partir de las 8:00 hs. en el predio de la Cooperativa de

Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, sito en calle Sargento Cabral Nº 501 de Seguí, para tratar el siguiente: Orden del Día

1. Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2. Autorizar al Consejo de Administración de esta Cooperativa a vender la totalidad del paquete accionario de PONDESUR S.A., que representa el 18, 7% del total de las acciones de la sociedad.

3. Autorizar la venta del inmueble Matricula 198.124, plano de mensura 189.482 domicilio parcelario en calle Independencia 986 de la localidad de Segui.

Carlos Maria Bottero, secretario, Julio Horacio Maurice, presidente.

La documentación para considerar está a disposición de los Asociados en el domicilio social calle Sgto. Cabral 501 de Seguí.

ARTICULO 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

ID:61939 - F.C. 04-00076916 1 v./09/10/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE PERIODISTAS AGROPECUARIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los Artículos 18° y 33º del Estatuto, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE PERIODISTAS AGROPECUARIOS convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2026, que se realizará el viernes 30 de octubre de 2026, a las 16:00 horas, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sito en Calle San Martín 553 de Paraná, Entre Ríos.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, juntamente con la Presidente y la Secretaria de la Institución.

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Fiscalización y de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el numero estatutario de socios (la mitad más uno), la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Patricia Rafaela Corradini, Secretaria AEPA, Dana Olivera Taleb, Presidente AEPA.

ID:62416 - F.C. 04-00076957 1 v./09/10/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE PARANÁ

Notificación a Asociados

En la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de septiembre de 2026, se reúne la comisión directiva de la Asociación Civil de Sordos de Paraná, en su sede de calle J. M. Estrada 434, siendo las 09 horas, el Sr. Presidente Claudio Behar, da por iniciada la reunión y dice: Se convoca a los socios de Asociación Civil de Sordos de Paraná a Asamblea General Ordinaria para el día 15/10/2026 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto, a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en calle Monte caseros 459 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Recursos Gastos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de enero de 2026.

Sin más temas que tratar, siendo las 10:30 horas, se da por finalizada la reunión.

Behar Claudio, Presidente.

ID:62189 - F.C. 04-00076967 1 v./09/10/2026

COLON

BIBLIOTECA POPULAR UBAJAY

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ubajay, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en día treinta de octubre de 2026, en su sede social sita en calle Ceibal esquina Los Alisos de la localidad de Ubajay, a las diecinueve horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

-Información del Estado Económico y Patrimonial de la Institución.

-Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2026.

-Renovación de la Comisión Directiva en la mitad de sus miembros.

-Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Nota: El quorum necesario para la realización de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la convocatoria y sin quorum suficientes, la asamblea sesionara válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a los estatutos sociales.

Ubajay, Dpto. Colon, octubre de 2026.

ID:61900 - F.C. 04-00076897 1 v./09/10/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COSTA DEL URUGUAY

Convocatoria

La Asociación Civil Club Costa Del Uruguay, (matricula 268), llama a todos los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 28 de octubre de 2026 a las 21 horas en la sede social sita en calle Yapeyu s/n Colonia San Jose, con el siguiente orden del día:

1- Designar dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.

2- Razones de la convocatoria fuera de termino.

3- Tratamiento y consideración de la memoria y balance ejercicio vencido al 31 de diciembre, año 2025 e informes revisores de cuenta. 3- Elección de comisión directiva por el término de dos ejercicios.

4- Elección de comisión revisora de cuentas por el término de dos ejercicios.

5- Tratamiento del valor de la cuota societaria.

La misma se realizará a la hora 21, el miércoles 28 de octubre de 2026, en caso de fracasar el primer llamado se convoca en segunda instancia con una diferencia de 30 minutos a las 21:30 horas con los socios presentes.

Fdo: Presidente: Martinez Hugo Alberto, DNI N° 16.611.260 - Secretario: Crepy Carlos Jose Alfonso, DNI N° 12.432.198.

ID:62400 - F.C. 04-00076959 1 v./09/10/2026

CONCORDIA

CLUB VASCO ARGENTINO

Convocatoria

ALBERDI Nº 170 - (3200) CONCORDIA. ENTRE RIOS

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. Nº 42, el Club Vasco Argentino, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2026 a las 19:30 horas en su Sede Social para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2026

2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico cerrado el 30-06-2026

3) Designación de 2 (dos) Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Joaquín O. Alejandro, secretario, Martín H. Hourcade, presidente.

CLUB VASCO ARGENTINO.

ID:61779 - F.C. 04-00076899 1 v./09/10/2026

BIBLIOTECA POPULAR OLEGARIO VICTOR ANDRADE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR OLEGARIO VICTOR ANDRADE (Personería Jurídica N° 214) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle 1° de Mayo N° 214 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2025 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Notas importantes:

• Quórum: Se recuerda a los señores socios que, conforme al Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes.

• Documentación: Se deja constancia de que el padrón de socios con derecho a voto y la documentación a tratarse se encuentran a disposición de los asociados en la sede social.

Concordia (ER), 07 de octubre de 2026.- FIRMADO: JUAN D, MENEGUIN - Presidente Bib. Pop. Olegario V. Andrade - AMALIA AYALA - Secretaría Bib. Pop. Olegario V. Andrade.

ID:62412 - F.C. 04-00076958 1 v./09/10/2026

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL RACEDO LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL RACEDO LIMITADA, para el 29 de Octubre del 2026 a las 19:00 horas, en el local de la entidad sito en el local sito en Laurencena y Belgrano de Gral. Racedo, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1- Homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.-

2- Designación de dos Asociados presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.-

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico por el Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de Julio de 2026 y consideración del proyecto de distribución de excedentes.

4- Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

ID:62137 - F.C. 04-00076971 1 v./09/10/2026

TALA

CLUB DE PESCA Y REMO DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

Rosario del Tala, 02 de Octubre de 2026

De acuerdo a los art. 10 y 11 del estatuto del Club de Pesca y Remo de Rosario del Tala, convocase a los señores socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 31 de Octubre del 2026, a las 10:30 horas en la sede social de nuestra Institución, sita en el Parque Balneario de nuestra ciudad para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

2. Lectura y aprobación de la memoria y balances del periodo iniciado el 1° de Junio de 2024 y finalizado el 31 de mayo de 2025 y del período iniciado en 1° de Junio de 2025 y finalizado el 31 de mayo 2026.-

3. Renovación total de la Comisión Directiva, por un periodo de dos años en los siguientes cargos: un presidente, un vice-presidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

4. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA: art. 11 Quórum: La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, al día con tesorería.

Una hora después quedará constituida con los que concurran.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Martin Rodríguez Rebora, secretario, Alejandro Marcelo García, presidente.

ID:61021 - F.C. 04-00076810 3 v./09/10/2026

- - - - - -

COOPERATIVA APÍCOLA DEL TALA LTDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa Apícola del Tala Ltda., matrícula INAES N° 40344 convoca a sus Asociados a la 15ta. Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 2.026, a las 20:30 s hs, en su sede Social, Avda. San Martin N° 353, Rosario del Tala, a tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constitución de la Asamblea; y elección de 2 (dos) ASAMBLEITAS para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DEMAS CUADROS ANEXOS, e informe del SÍNDICO.

3. Elección de 2 (dos) Consejeros titulares y 2 (dos) suplentes por finalización de mandato.

De acuerdo al Art. del Estatuto la Asamblea se realizará 1 hora después de la prevista con los asociados presentes.

ID:62152 - F.C. 04-00076932 3 v./13/10/2026

URUGUAY

ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY
ASOCIACIÓN CIVIL – APDU A.C.

Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación de Periodistas del Departamento Uruguay Asociación Civil – APDU A.C. (P. Jca. Nº 124368 – Res. 117/19 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 24 de setiembre de 2026, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2026, a las 19, en la sede social de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), sita en calle Maipú Nº 256 de esta ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio N° 8, iniciado el 1ro. de agosto 2025 y finalizado el 31 de julio de 2026.

2. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 34 Est. Soc. “El quorum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la tesorería, con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria podrá funcionar con los socios presentes, siendo validas las resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.

Concepción del Uruguay, 24 de setiembre de 2026.- Alejandro Francia, presidente, Jorge Díaz, secretario.

ID:61637 - F.C. 04-00076872 1 v./09/10/2026

YACHT CLUB ENTRERRIANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del YACHT CLUB ENTRERRIANO convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 24 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social, sita en la margen derecha del Arroyo Molino S/N, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Comodoro y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, correspondientes al Ejercicio que finalizó el día 30 de junio de 2026 e informe de los Revisores de Cuentas.

4) Renovación de Autoridades.

Si a la hora fijada no se hubiera reunido el número de socios requerido por el estatuto, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Firmado por Agustín CURI, DNI Nº 29.129.698, Secretario; y Juan Carlos BOTTAZZI, DNI Nº 12.885.626, Comodoro.-

ID:62123 - F.C. 04-00076972 5 v./16/10/2026

- - - - - -

YACHT CLUB ENTRERRIANO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Ratificatoria

La Comisión Directiva del YACHT CLUB ENTRERRIANO convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria Ratificatoria, que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Sede Social sita en la margen derecha del Arroyo Molino S/N, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2006, respecto de la reforma parcial del Estatuto Social aprobada en dicha oportunidad, pendiente de inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, que comprende la reforma parcial de los artículos 27, 29 y 31 del Estatuto Social.

La presente ratificación se efectúa a los fines de su presentación e inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Si a la hora fijada no se hubiera reunido el número de socios requerido por el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Firmado por Agustín CURI, DNI Nº 29.129.698, Secretario; y Juan Carlos BOTTAZZI, DNI Nº 12.885.626, Comodoro.-

ID:62121 - F.C. 04-00076973 5 v./16/10/2026

VILLAGUAY

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA DE VILLAGUAY

Convocatoria a Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria

Convóquese a los asociados de la Asociación Israelita Argentina de Villaguay a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Balcarce 567 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

I-PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1- Lectura y aprobación del acta anterior.

2- Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

3- Designación de tres socios para constituir la comisión receptora y escrutadora de votos.

4- Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2025.

5- Renovación de Comisión directiva. Elección de cinco miembros titulares por dos años; tres miembros suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año. –

II-PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1- Venta propiedad inmueble inscripto en el registro público local bajo Matrícula N° 103.719 sección urbano. –

Presidente Marina Garber.

ID:62284 - F.C. 04-00076962 3 v./14/10/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.